

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

06 DE NOVIEMBRE DE 2014

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|--|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES. |
| VI | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-----	2
V	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones. (Lectura del informe de la Comisión).-----	2
	Intervención de los asambleístas:	
	Calderón Saltos Richard.-----	27
	Viteri López Christian.-----	33
	Cucalón Camacho Henry.-----	38
	Borja Pérez Galo.-----	43
	Aguilar Torres Ramiro.-----	45
	Bustamante Ponce Fernando.-----	50
	Tapia Lombeyda Luis.-----	55
	Solano Moreno Fabián.-----	59
	Yandún Pozo René.-----	62
	Velasco Enríquez Carlos.-----	66
	Torres Torres Luis Fernando.-----	68
	Andrade Varela Gozoso.-----	72
	Guzmán Ochoa Liliana.-----	74
	Fierro Ovideo Paco.-----	79
	Vilema Freire Ángel.-----	83
	Tacle Galárraga Moisés.-----	87
	Vintimilla Jarrín Diego.-----	93
VI	Suspensión de la sesión.-----	97



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones.**
 - 2.1 **Oficio N° AN-CEGADCOT-449-2014 de 29 de octubre de 2014, suscrito por el abogado Edwin Vásquez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio remitiendo el informe para primer debate.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno.**
4. **Lista de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuatro minutos del día seis de noviembre del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Rosana Alvarado Carrión. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, sírvase verificar el quórum en la sala. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y dos asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

III

LA SEÑORA PRESIDENTA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

precedo a dar lectura a la Convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión número 297 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 6 de noviembre de 2014, a las 9h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día.
1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones”. Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto. -----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”.-----

SÉ ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto. -----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. “Segundo. Primer debate del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

Orgánica de Telecomunicaciones”. Con su autorización señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Oficio No. AN-CEGADCOT-449-2014 Quito, 29 de octubre de 2014, señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Por medio de la presente quiero dirigir ante usted un cordial y respetuoso saludo a nombre de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Sobre la base legal de lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio a las y los Asambleístas, el informe para primer debate referente al Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones, presentado por el Señor Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República. Particular que informo para los fines consiguientes, aprovecho la oportunidad para reiterarle señora presidenta de la Asamblea Nacional mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctor Edwin Vásquez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Gobierno Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional. Informe de Primer Debate, Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones. 1. Antecedentes: a) Mediante oficio No. T.5598-SNJ11-1257, de 3 de octubre de 2011, dirigido al señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, el señor Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, presenta para el trámite correspondiente, el proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Servicios Postales, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 2 del Artículo 134 de la Constitución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

República. b) Con Memorando No. SAN-2011-1881, de 18 de octubre de 2011, suscrito por el doctor Andrés Segovia, Secretario General, dirigido al Presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, doctor Virgilio Hernández Enríquez, se remite y pone en conocimiento la resolución del Consejo de Administración Legislativa - CAL, mediante la cual se califica el proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de Servicios Postales, para su correspondiente tratamiento por parte de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Competencias y Organización del Territorio. c) Conforme memorando N° SAN-2013-0652 del 22 de mayo del 2013, el Consejo de Administración Legislativa en sesión del 20 de mayo de 2013 resolvió que los Proyectos de Ley y Tratados Internacionales que se encuentran en trámite al interior de las Comisiones Especializadas, continuarán tramitándose en las mismas Comisiones asignadas por el Consejo de Administración Legislativa, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley. d) A través de Oficio No. 394-2014-AN-CEGADCOT-2014, de fecha 04 de septiembre del 2014, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, consulta a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, si en el trámite parlamentario, es pertinente la división del Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de Servicios Postales, como dos Proyectos de Ley independientes para su tratamiento. e) Con Memorando No. SAN-2014-2724, de fecha 22 de septiembre del 2014, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, en atención al oficio No. 394-CEGADCOT-AN-2014, de fecha 04 de septiembre del 2014, señala que: "Revisados los archivos de la Secretaría General de la Asamblea Nacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

se verifica que en el año 2010, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, solicitó al Consejo de Administración Legislativa, que el Proyecto de Ley de Depuración de la Normativa Legal - que proponía derogar aproximadamente 1400 cuerpos legales- sea dividido en partes, para que se aprueben como leyes diferentes que permiten el análisis pormenorizado de cada una de las derogatorias. El Consejo de Administración Legislativa conoció dicha solicitud y resolvió autorizar el tratamiento de la Ley de Depuración de la Normativa Legal, en la forma propuesta. Con el antecedente expuesto, similar procedimiento podría ser adoptado por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, respecto del Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de Servicios Postales; y en consecuencia, solicitar argumentadamente, al Consejo de Administración Legislativa, la autorización para que el Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de Servicios Postales pueda ser tramitado como dos proyectos de ley independientes, de forma tal, que cada uno siga el trámite establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa". f) Mediante Oficio No. 412-2014-AN-CEGADCOT-2014, de fecha 23 de septiembre del 2014, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, solicita a la Presidenta del Consejo de Administración Legislativa, la autorización con el fin de que el Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de Servicios Postales, pueda ser tramitado como dos proyectos de ley, independientes el uno del otro; es decir uno que haga relación a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y otro a la Ley de Servicios Postales. Mediante Memorando No. SAN-2014-2766, de fecha 29 de septiembre del 2014, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordóñez,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

Secretaria General de la Asamblea Nacional, en referencia al oficio No. 412-CEGADCOT-AN-2014, de fecha 23 de septiembre del 2014, notifica al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio economista Richard Calderón Saltos con la Resolución No. CAL-2013-2015-139, aprobada en sesión de 25 de septiembre del 2014, en la que en la parte pertinente destaca, que el Consejo de Administración Legislativa en ejercicio de sus atribuciones Resuelve: "Artículo Único. Acoger la solicitud del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio; y, en consecuencia autorizar que la Comisión pueda tratar el Proyecto de Ley de Telecomunicaciones y Servicios Postales, como dos proyectos independientes, por un lado el Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones y, por otro, el Proyecto de Ley de Servicios Postales". g) Mediante Memorando No. SAN-2014-2768, de fecha 29 de septiembre del 2014, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, notifica al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio economista Richard Calderón Saltos con la Resolución No. CAL-2013-2015-140, aprobada en sesión de 25 de septiembre del 2014, en la parte pertinente destaca, que el Consejo de Administración Legislativa, en ejercicio de sus atribuciones Resuelve: "Artículo 1. Dejar sin efecto los artículos 2 y 3 de la Resolución CAL-2013-2015-125 del 31 de julio del 2014. Artículo 2. Remitir el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Telecomunicaciones, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No T 1541-SGJ-14487, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No.

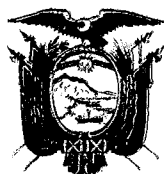


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

183345, y calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2013-2015-125 de 31 de julio de 2014, a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio". 2. Objeto del Proyecto. El proyecto de Ley materia de este análisis, tiene por objeto desarrollar el régimen general de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico como sectores estratégicos del Estado; que comprende las potestades de administración, regulación, control y gestión en todo el territorio nacional, bajo los principios y derechos constitucionalmente establecidos. 3. Socialización del Proyecto y Observaciones. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se incluyó en el blog de la Comisión el proyecto de Ley y noticias relacionadas con su tratamiento a fin de que la ciudadanía que tenga interés en la aprobación y tratamiento del proyecto o que considere que sus derechos puedan ser afectados, acudan ante la Comisión a exponer sus argumentos. En virtud de lo anteriormente dicho, durante el tratamiento del proyecto materia del presente informe, se recibió en comisión general a las siguientes autoridades; Doctor Rafael Poveda Bonilla, Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos; ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, entonces Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; ingeniero Augusto Espín Tobar, actual Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; ingeniero Fabián Jaramillo Palacios, Superintendente de Telecomunicaciones; doctora Grace Ordóñez delegada del ingeniero César Regalado Iglesias, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; ingeniera Andrea Albán Ortega, Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional Postal; representantes de los trabajadores de las empresas de telefonía móvil y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

el ingeniero Francisco Balarezo y el ingeniero Tomislav Topic por la Asociación de Empresas Proveedoras de Servicios de Internet, Valor Agregado, Portadores y Tecnologías de la Información (AEPROVI), del ingeniero Roberto Aspiazu, Director Ejecutivo de la Asociación de Empresas de Telecomunicación (ASETEL) y el doctor Teodoro Maldonado Guevara, Director Jurídico del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. (CONECEL). Durante el análisis del presente informe, presentaron observaciones tanto en el seno de la Comisión de Gobiernos Autónomos como en la socialización del proyecto de Ley realizado las siguientes personas e instituciones: Asambleístas General René Yandún, arquitecto Octavio Villacreses y Verónica Guevara, abogado Henry Cucalón y de manera conjunta, la doctora Rosana Alvarado, economista Oswaldo Larriva, doctora Mariángel Muñoz y licenciado Diego Vintimilla. Personas e Instituciones: Doctor Rafael Poveda Bonilla, Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos; ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, entonces Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; ingeniero Augusto Espín Tobar, actual Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; ingeniero Fabián Jaramillo Palacios, Superintendente de Telecomunicaciones; ingeniero César Regalado Iglesias, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; señor Juan Carlos Oleas, representante de los trabajadores de las empresas de telefonía móvil, el ingeniero Francisco Balarezo por la Asociación de Empresas Proveedoras de Servicios de Internet, Valor Agregado, Portadores y Tecnologías de la Información (AEPROVI), ingeniero Roberto Aspiazu por la Asociación de Empresas de Telecomunicación (ASETEL) y doctor Teodoro Maldonado Guevara, por el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. (CONECEL). 4. Análisis. En atención al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

cronograma de trabajo de la Asamblea Nacional para el presente año, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, presidida por el economista Richard Calderón Saltos, inició el conocimiento y trámite del Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de Servicios Postales que fuera remitido por el señor Presidente de la República y presentado en la Asamblea Nacional en octubre de 2011. En este sentido, se destacó la necesidad de contar con un cuerpo legal, que esté acorde con el desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, considerando que éste es un sector dinámico, que exige una actualización constante, por lo que es urgente que la vigente ley del año 1992 sea actualizada. Uno de los problemas que dilataron el tratamiento de la propuesta remitida por el Presidente de la República fue, que estuvieron en discusión varias normativas relacionadas que afectaban directa y transversalmente al sector de las telecomunicaciones, en este sentido, se aprobaron en su orden, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y la Ley Orgánica de Comunicación. Al retomar el tratamiento del proyecto de Ley, materia del presente informe, se observó que el mismo contenía dos materias distintas, una la del sector de las Telecomunicaciones y otra la de Servicios Postales, la Comisión consideró tratarlas de forma separada, situación que también fue observada y solicitada por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de oficio No. MINTEL-DM-2014-151, de fecha 04 de septiembre del 2014, por lo que se solicitó al Consejo de Administración Legislativa la autorización con el fin de que el Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de Servicios Postales, pueda ser tramitado como dos proyectos de ley, independientes el uno del otro; es decir uno que haga relación a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y otro a la Ley de

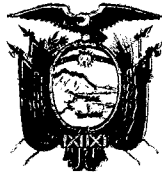


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

Servicios Postales, situación que fue aceptada y comunicada a través de Memorando No. SAN-2014-2766, de fecha 29 de septiembre del 2014. De igual manera, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información durante su comparecencia, entregó como observaciones una actualización del proyecto inicialmente presentado, destacando principalmente que es necesario armonizar el proyecto sobre la base de las nuevas Leyes aprobadas ya que las mismas afectan de manera directa y transversal al sector, así como incluir políticas innovadoras, pues la dinámica es una característica esencial de la industria y sector de las telecomunicaciones, dado que utilizan un medio tecnológico y su desarrollo es muy acelerado, de ahí que la regulación siempre va un paso atrás, volviéndose un reto, emitir una Ley Orgánica de Telecomunicaciones que perdure en el tiempo, que se mantenga actualizada, que sea lo suficientemente clara y precisa y no se convierta en un obstáculo para la aplicación de las políticas públicas, pero que a su vez, contenga un desarrollo mínimo que no deje a la regulación secundaria, los aspectos más relevantes en materia técnica, económica y de acceso, así como de defensa de los derechos de los usuarios. La Ley Especial de Telecomunicaciones expedida el 10 de agosto de 1992, publicada en el Registro Oficial No. 996, en sus 39 artículos, contiene un escaso desarrollo normativo y su contenido se fue acoplando a las normas de la Constitución Política de la República del Ecuador del año 1998 y Ley de Modernización del Estado, por lo que, a más de estar desactualizada, responde a un esquema privatizador en el que se propició la dispersión normativa y la creación de varios entes de regulación, administración y control, como son el CONATEL, el CONARTEL, la SENATEL y la SUPERTEL, a lo cual se sumó el Fondo de Solidaridad como único accionista de las empresas de propiedad Estatal, prestadoras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

del servicio de telefonía fija local, ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A., generando confusión y desorden en el sector de las telecomunicaciones, en donde los regulados estuvieron siendo parte del regulador, como ocurrió en el caso del CONARTEL, en donde los delegados de las asociaciones de radio y televisión eran parte del directorio, marcando un claro conflicto de intereses. La regulación vigente de las telecomunicaciones, en algunos aspectos no difiere en mucho de lo que fuera la regulación de 1966, cuando el Presidente Interino Clemente Yerovi Indaburo, a través de un Decreto Ley (1637 de 1 de diciembre de 1966), creó el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, financiado con las pensiones que pagan los concesionarios de frecuencias; y, la Empresa de Radio, Telégrafos y Teléfonos del ECUADOR-ERTTE (Luego llamada ENTEL), adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con lo cual se separó la regulación estatal de la prestación del servicio. La ERTTE, se financió con los ingresos provenientes de los servicios que provea la empresa y de los valores que abonarán en concepto de impuestos las compañías que exploten servicios de telecomunicaciones en el país por concesión del Estado. En este esquema, las telecomunicaciones constituyen un servicio público y su provisión está a cargo del Estado a través de las empresas públicas y por excepción por los particulares, mediante delegación o concesión. En 1972, con la expedición de la Ley Básica de Telecomunicaciones, se creó el IETEL y se definió a las telecomunicaciones como un servicio de necesidad, utilidad y seguridad públicas y de atribución privativa y de responsabilidad del Gobierno Nacional de la República; esta definición subsiste en el artículo 6 de la vigente Ley Especial de Telecomunicaciones. Con la expedición de la Ley Especial de Telecomunicaciones en 1992, se crea el EMETEL en lugar del IETEL. A esta nueva empresa pública se le asigna únicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

la prestación de servicios de telecomunicaciones y en monopolio la telefonía fija. Un aspecto importante fue la creación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUPERTEL), cuyo titular era nombrado por la Función Legislativa y tuvo bajo sus competencias la regulación, administración y control de las telecomunicaciones, hasta que, en 1995, con las reformas a la Ley Especial de Telecomunicaciones, se creó el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) como organismo de regulación y administración de las telecomunicaciones, al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL) como organismo de regulación y administración de la radiodifusión y televisión y a la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), como organismo de ejecución del CONATEL, función que para el CONARTEL, ejecutaba la SUPERTEL, además de encargarse de la supervisión y control de la prestación de servicios de telecomunicaciones, conforme con lo que establecía la Ley de Radiodifusión y Televisión. Las reformas a la Ley Especial de Telecomunicaciones en 1995, incluyeron la creación del Consejo de Modernización de las Telecomunicaciones, como organismo de ejecución del proceso de privatización de las empresas estatales de telefonía; y del propio Consejo Nacional de Modernización del Estado-CONAM, con lo cual múltiples han sido los organismos creados para la regulación y administración de las telecomunicaciones y que han tenido incidencia en el sector. Con la expedición y publicación de la Ley Orgánica de Comunicación, el 25 de junio de 2013, las funciones de administración y gestión del espectro radioeléctrico para la radiodifusión y televisión así como la regulación en este ámbito, pasaron a ser funciones del CONATEL, entidad a la cual la mencionada Ley le reconoce la calidad de Autoridad de Telecomunicaciones en el país. Dentro del análisis y discusión del proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

se analizaron todos los temas técnicos y regulatorios, así como la organización y simplificación de la nueva estructura sectorial, en la cual se contempla la creación de la Agencia Nacional de Regulación y control como producto de la fusión de tres instituciones: SENATEL, CONATEL y SUPERTEL. Respecto de la Superintendencia de Telecomunicaciones, hay que resaltar que la figura de las "superintendencias" fue introducida a nivel constitucional en el artículo 140 de la Constitución del Ecuador de 1945 y su ámbito de acción estuvo limitado al sector financiero. Aunque es importante indicar que desde 1927 existía la Superintendencia de Bancos, fruto de las recomendaciones realizadas por la Misión Kemmerer (1925-1927) la que produjo en el país una verdadera transformación en el ramo bancario y financiero al expedir: La Ley Orgánica de Bancos, la Ley Orgánica del Banco Hipotecario (Banco Nacional de Fomento) y la Ley Orgánica del Banco Central', y en la Constitución de 1929 si bien no se reconoce la institución, sí se menciona en algunos artículos temas relativos a su titular, es decir al Superintendente de Bancos. Las "superintendencias" de Bancos y de Compañías se incorporan a nivel constitucional con la reforma a la Constitución de 1979. Para el caso de la Superintendencia de Telecomunicaciones, fue creada a través de la Ley Especial de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial No. 996, de 10 de agosto de 1992; En la Constitución de 1998 se adoptó una aproximación más pragmática respecto a la regulación de las Superintendencias y se dejó al legislador, a través de la Ley el establecer las áreas de actividad que requerían el control, vigilancia y ámbito de acción de cada superintendencia. Esta modalidad se mantiene en la Constitución de 2008. A nivel nacional y comparado existen dos momentos respecto al surgimiento de estas instituciones. El primero relativo a las dos primeras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

superintendencias que surgieron en el país que fueron la de Bancos y la de Compañías, cuya función principal fue regular y controlar a sectores que tradicionalmente eran operados por actores privados. El otro momento coincide con la privatización de ciertos sectores que tradicionalmente eran ejercidos por el Estado, así surgen a nivel nacional y de otros países de la región organismos de regulación y control en sectores como las telecomunicaciones o la energía eléctrica. Sin embargo, en ambos casos la creación de las Superintendencias se da en un contexto en el cual el Estado busca controlar el accionar de los privados, en ciertas áreas que por su importancia para el desarrollo económico del país y la seguridad de sus ciudadanos debe desarrollarse de una manera determinada para evitar distorsiones en el mercado, así como establecer un organismo independiente del poder político, para garantizar que las regulaciones respondan a elementos técnicos y no políticos coyunturales, que podrían desincentivar la inversión privada en las áreas sujetas al control. En ese sentido la aparición de Superintendencias busca por un lado evitar posibles abusos de los inversionistas que adquieren un control casi monopólico sobre cierto sector económico, mientras que evita que las regulaciones y controles vayan más allá del aspecto técnico tendiente a garantizar la eficiencia del mercado y la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, y se utilicen como un medio para conseguir objetivos de naturaleza política. La diferencia entre los dos momentos antes analizados radica principalmente en el mayor peso que se dio a los objetivos antes indicados. Así en el primer caso la finalidad fue proteger el correcto funcionamiento del mercado para garantizar los derechos de los ciudadanos, mientras que en el segundo se buscó dotar de independencia del poder político a la entidad encargada del control y regulación de los sectores públicos que fueron efectivamente privatizados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

o que como en el caso del Ecuador se intentaron, pero por diversos factores no se llegó a concretar. A nivel comparado los entes de regulación y control adoptan una variedad de formas desde agencias, consejos e incluso subsecretarías de ministerios, así tenemos que en el ámbito de las Telecomunicaciones en América existen las siguientes instituciones: Argentina: la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), Bolivia: Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), Brasil: la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), Chile: Subsecretaria de Telecomunicaciones (SUBTEL), Colombia: Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRCOM), Costa Rica: la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, El Salvador: la Superintendencia General de Electricidad Y Telecomunicaciones (SIGET), Panamá: Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP), Honduras: Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), México: Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Perú: el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), República Dominicana: el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), Uruguay: la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones (URSEC) y Venezuela: la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Una de las primeras conclusiones que podemos sacar del panorama comparado y nacional es que las agencias de regulación y control si bien tienen elementos en común su denominación y régimen jurídico varía mucho entre los países, por lo que su configuración estará vinculado estrechamente al sistema jurídico que se apliquen así como a la organización administrativa y estructural de cada Estado. En ese sentido es importante establecer el rol del Estado dentro de la economía de un país. En el caso del Ecuador, el proceso privatizador que vivió en la década de los noventa y que fue respaldado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

por el régimen constitucional vigente en esa época, se dio en un contexto en el cual se consagraba un sistema económico de mercado según la Constitución de 1979 y social de mercado de conformidad con la Constitución de 1998. Es importante aclarar que si bien la Constitución de 1979 se enmarcaba dentro de un sistema económico de mercado, el artículo 46 reservaba ciertos sectores para la explotación exclusiva del Estado y solo de manera excepcional se permitía su delegación, dentro de estos sectores se encontraban las telecomunicaciones. A pesar de lo anterior se aprobó la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, que entre sus objetos tenía la prestación de servicios públicos y las actividades económicas por parte de la iniciativa privada, mediante la desmonopolización, la libre competencia y la delegación de los servicios o actividades de explotación económica reservados al Estado, según la Constitución en ese entonces vigente, y la enajenación de la participación del Estado en las empresas estatales no reservadas a la explotación económica reservada al Estado. Es importante señalar que la tendencia privatizadora se profundizó con la reforma a la Constitución mediante Ley No. 38, publicada en Registro Oficial Suplemento 199 de 21 de noviembre de 1997, en el que mediante concesión, asociación o cualquiera otra modalidad contractual puede delegar a los otros sectores de la economía, la prestación de los servicios públicos básicos determinados en la ley, así como la explotación de cualquiera de los bienes y servicios mencionados en el inciso anterior; puede asimismo, respecto de los citados bienes y servicios traspasar la propiedad accionaria de sus empresas. En la Constitución de 1998 se mantuvo la posibilidad de explotar recursos no renovables, el espectro radioeléctrico y la prestación de servicios públicos de manera directa por el Estado o a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

través de la iniciativa privada. En dicho sistema el papel del Estado adopta un rol más pasivo frente al sector económico privado, en vista de que se allana el camino para que el sector privado gestione de manera directa sectores que tradicionalmente eran explotados por el Estado. Lo anterior implica que el Estado debe adoptar un rol regulador y controlador para garantizar la correcta explotación de dichos recursos. Pero con la finalidad de brindar seguridad a los inversores privados se crean instituciones independientes y no sujetas a la influencia de otros órganos políticos del Estado como el Ejecutivo y el Legislativo. Bajo este sistema se buscó excluir los órganos de control y regulación de influencias políticas de las funciones del Estado, lo cual en la práctica implicó que la regulación de sectores económicos tan importantes no estuviera alineada a los objetivos nacionales y que los entes regulados o controlados pudieran ser cooptados por los agentes sometidos a control, ya sea mediante la participación de sus representantes en los órganos de regulación o indirectamente mediante formas de presión. Con la aprobación de la Constitución de 2008 se cambia radicalmente el sistema económico del país al pasar de una economía social de mercado a una economía popular y solidaria, en donde el ser humano se convierte en el centro del sistema económico y por tanto las diferentes actividades deben ser herramientas que promuevan los derechos fundamentales, según el artículo 283. Al igual que los modelos económicos anteriores se permiten las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria. La diferencia principal con los modelos anteriores radica en otorgarle al Estado un rol más activo en la explotación de recursos naturales y la prestación de servicios públicos en sectores catalogados como estratégicos, dada su influencia económica, social, política o ambiental, y por tanto la obligación de orientarse al pleno desarrollo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

los derechos fundamentales y al interés social. De ahí que el artículo 315 de la Constitución reserva la explotación de sectores como las telecomunicaciones al Estado y de manera excepcional al sector privado de la economía popular y solidaria. En este contexto los organismos control, si bien mantienen su vocación al servicio de la explotación racional de ciertos sectores y por tanto la protección de los derechos de los usuarios y ciudadanía en general, deben estar articulados a la política nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo que vincula al Estado en todos sus niveles y funciones. Bajo esta lógica se fortalece el papel regulador del Estado y se acaba con el mito de la existencia de organismos técnicos inmunes a las políticas de desarrollo de un país. En la actualidad se mantiene vigente una ley de telecomunicaciones anterior a la actual Constitución, por medio de la cual, las funciones de regulación, ejecución y control respectivamente se ejercen a través de las siguientes instituciones, respectivamente: Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) que por su integración pertenece a la Función Ejecutiva, Secretaria Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL) que goza de autonomía y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUPERTEL) que pertenece a la Función de Transparencia y Control Social, lo cual implica una dispersión de competencias en multiplicidad de organismos y en distintas funciones del Estado, resultando altamente ineficiente y burocrático pues se incrementa el costo del personal administrativo necesario para las actividades ordinarias y podría incurrirse en conflictos de competencia que dificultan la administración, gestión, control y la regulación. Para el caso ecuatoriano, los artículos 261, numeral 10, y 313, 314 de la Constitución de la República en forma expresa otorgan las competencias de administración, regulación, control y gestión de sectores estratégicos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

y servicios públicos al Gobierno Central, del mismo modo, revisando el estudio comparado realizado se desprende que la regulación y control en materia de telecomunicaciones en la mayoría de países se encuentra en un mismo organismo estatal. El artículo 132, numeral 6 de la Constitución, establece que por ley se puede otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia y en este sentido corresponde al legislador determinar la forma jurídica que debe adoptar una determinada institución para ejercer el control y regulación sobre un sector de la economía nacional, no pudiendo ser una "superintendencia", considerando que el artículo 213 de la Constitución de la República no le atribuye la facultad de regulación. Este criterio es sostenido por el jurista Juan Pablo Aguilar al decir que: "La constitucionalización de las superintendencias se explica más por motivos históricos o por el mayor peso que se ha concedido al control de ciertas áreas, que por exigencias de técnica jurídica o de la organización administrativa. No hay, entonces, razones de fondo para dar a las superintendencias un tratamiento distinto del que se concede a otros organismos de regulación y control de actividades privadas". Frente a esta realidad, la Asamblea está realizando un trabajo de homologación de la estructura organizativa de regulación, administración, gestión y control de los sectores estratégicos. Así tenemos que de manera consistente, en todos los sectores estratégicos se ha aprobado una estructura de regulación y control encabezada por una Agencia de Regulación y Control que si bien está adscrita al Ministerio del ramo, goza de total autonomía administrativa, técnica y financiera, ejemplos de lo anterior son las Agencia de Regulación y Control del Agua (artículo 21 Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua), Agencia de Regulación y Control Minero (artículo 8 de la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

de Minería), Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (artículo 11 Ley de Hidrocarburos). A más de la homologación en cuanto a la institucionalidad resulta importante señalar elementos adicionales que refuerzan la creación de una Agencia Nacional de Regulación y Control para el sector de las Telecomunicaciones en sustitución de las actividades que cumplen el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones. De conformidad con el artículo 261, numeral 12 de la Constitución es competencia del Gobierno Central el control y administración de las empresas públicas nacionales y de conformidad con el artículo 315 de dicha norma, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos y el siguiente artículo dispone que se podrá delegar de manera excepcional dicha gestión a empresas privadas. Por último es importante analizar la idoneidad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para lograr un control efectivo e imparcial de los operadores y usuarios de las telecomunicaciones. Frente a este tema es importante señalar que de conformidad con el artículo 140 del proyecto de ley, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita técnicamente al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. De tal manera que su administración y decisión opera con independencia de otras entidades públicas, de ahí que su actuación pase a formar parte del Gobierno Central. En ese sentido la Agencia de Regulación y Control garantizaría los derechos de los usuarios y clientes de los operadores sujetos a este control así como una correcta y eficiente operación del mercado, al asumir funciones de regulación, control, gestión y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

administración que ahora se encuentran a cargo de CONATEL, SENATEL y SUPERTEL, y las demás que se encuentran incorporadas en el presente proyecto. Por el análisis anterior queda claro que la creación de una Agencia de Regulación y Control es coherente con la normativa constitucional y las políticas públicas de organización sectorial, por ello instituciones similares se han creado mediante ley por la Asamblea Nacional después de la aprobación de la Constitución de 2008. Sobre el proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Telecomunicaciones, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No T. 1541-SGJ-14487 de fecha 14 de julio de 2014, relacionado con el tema de las obligaciones laborales de empresas que utilizan espectro radioeléctrico, la Comisión, consideró que es necesario puntualizar que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de carácter limitado, que constituye un bien de dominio público, sobre el cual el Estado ejerce su soberanía, así como también, que es un medio intangible que puede utilizarse para la prestación de diversos servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión y que es uno de los elementos sobre los que se basa el sector de la información y las telecomunicaciones para su desarrollo, por lo que analizó la participación en el mercado de las empresas de telefonía móvil que utilizan el espectro radioeléctrico y basados en las cifras proporcionadas por el Servicio de Rentas Internas, se observa que, existe una participación inequitativa en el mercado y su rentabilidad financiera es sumamente alta. En relación a lo expuesto, por cuanto el proyecto contempla un capítulo referente a la regulación ex ante para el fomento, promoción y preservación de las condiciones de competencia, se considera que en la misma se puede regular las regalías que obtienen las operadoras de telefonía celular, lo cual obedece al nivel de participación en el control del poder de mercado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

es decir, cuando hay un operador dominante existe una regalía superior, por lo que, se consideró pertinente regular sobre este particular de manera directa. En la actualidad, por mandato Constitucional, según lo dispone el numeral 10 del artículo 261 de la Constitución de la República, es competencia del Gobierno Central, el régimen de telecomunicaciones, espectro radioeléctrico y comunicaciones, de manera que, las funciones de administración, regulación, gestión y control, corresponden al Gobierno Central. Entre los aspectos de mayor importancia que contiene el proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones están los siguientes: Se determina en forma precisa que su ámbito de aplicación incluye a las redes e infraestructura utilizada para servicios de radiodifusión y televisión, así como a todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios de telecomunicaciones, uso y explotación de espectro radioeléctrico. No regula contenidos pues estos están determinados en la Ley Orgánica de Comunicación. Entre sus objetivos, se destacan la promoción y desarrollo del sector y la industria; la inversión; despliegue ordenado de redes; el establecimiento de regulación para la promoción y preservación de las condiciones de competencia en los mercados en busca de la reducción de precios y tarifas; mejora de la calidad y prestación de nuevos servicios; el establecimiento y garantías necesarias para defender los derechos de los usuarios de servicios; fomentar el uso eficiente del espectro radioeléctrico; la neutralidad de red, simplificación de trámites, etc. Se determina en forma expresa cómo debe procederse en caso de decretarse estados de emergencia y desastres, en los que se requiera el uso de los servicios de telecomunicaciones, para cuyo efecto, conforme a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, se establecen los mecanismos de coordinación a través de un protocolo, lo cual en la actualidad ya se viene ejecutando con el Ministerio de Defensa Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

Con sujeción al numeral 10 del artículo 261 de la Constitución de la República, se determinan las competencias del Gobierno Central para la administración, regulación, gestión y control de las telecomunicaciones y espectro radioeléctrico. Se fija con claridad el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones (redes privadas y públicas), a cuyo efecto, los gobiernos autónomos descentralizados deben cumplir con las normas técnicas y las políticas públicas que emita la Agencia y el Ministerio rector, a fin de evitar que los gobiernos autónomos descentralizados sigan regulando sobre el espectro radioeléctrico y fijando tasas por uso de este espectro cuando no les corresponde, o afectando el despliegue de redes, a pretexto de regular el uso del suelo. Se determinan las formas de gestión, es decir de prestación de servicios, para lo cual se establece que se lo hará a través de las empresas públicas de servicios de telecomunicaciones, de empresas mixtas y en los casos de delegación, por la iniciativa privada o la economía popular y solidaria. El análisis de excepcionalidad no corresponde aplicar para las renovaciones de las delegaciones en materia de telecomunicaciones y para los servicios de radiodifusión, deberá sujetarse a la Ley Orgánica de Comunicación. Las telecomunicaciones reservadas a la seguridad nacional, corresponde a los organismos del Estado competentes, pero la regulación a la Agencia. Para obtener un título habilitante se requiere ser persona natural o jurídica domiciliada en el Ecuador y cumplir requisitos técnicos, legales y económicos. Los títulos habilitantes para medios de comunicación se rigen por la Ley Orgánica de Comunicación. Las comunicaciones internas en inmuebles o urbanizaciones no requieren títulos habilitantes. La ley regula en forma amplia los derechos y obligaciones de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, así también de los prestadores de servicios. Los principales derechos de los usuarios van ligados a disponer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

servicios de telecomunicaciones de calidad, a elegirlos con libertad, al secreto de las comunicaciones, privacidad de sus datos personales, a contar con información veraz, disponer gratuitamente de llamadas a servicios de emergencia, a disponer de servicios de información de planes, tarifas, precios, saldos; facturación exacta y oportuna, el no redondeo de tarifas, el derecho de acumular saldos, a la vigencia ilimitada del saldo de las recargas, a la prelación de uso de saldos; a no ser obligados a contratar lo que no desea (ventas atadas), la atención oportuna de reclamos; al derecho a conservar el número (portabilidad); acceder a cualquier servicio o aplicación en internet; al derecho a la terminación unilateral del contrato; a no recibir mensajes masivos o publicitarios. El proyecto también incorpora la regulación sectorial ex ante, que permite determinar cada dos años mercados de referencia, es decir, aquellos en donde la competencia no sea óptima con el propósito de establecer obligaciones que permitan mejorar las condiciones de competencia. Para el caso de los prestadores de servicios denominados preponderantes, es decir, aquellos que tengan más del 50% de abonados o clientes, se podrán establecer sin más trámite obligaciones. Elimina la clasificación antigua de servicios finales y portadores de telecomunicaciones y se clasifica a los mismos en servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión. Se fijan las reglas para el otorgamiento de títulos habilitantes a través de habilitaciones generales para servicios de telefonía fija y móvil; si son empresas públicas se darán autorizaciones y si son empresas privadas concesiones. Otros servicios como los portadores, servicios de valor agregado, cable submarino, radioaficionados, reventa, redes privadas entre otros, son materia de registro, con lo cual se facilita la entrega de títulos para dichos servicios. Se prevén varios mecanismos para la asignación de espectro, así en forma directa para empresas públicas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

frecuencias no esenciales, redes privadas, etcétera, y mediante proceso público, por razones de un mayor número de solicitantes, restricciones por políticas de Estado o aspectos técnicos, se trate de frecuencias esenciales de alta valoración económica o servicios masivos o que puedan incidir en forma significativa sobre la penetración del servicio. Las empresas públicas tendrán derecho preferente a la asignación de frecuencias, sujeto a disponibilidad y no acaparamiento. Para garantizar que los precios y tarifas por la prestación de servicios sea equitativa, la Agencia establecerá techos o topes tarifarios. Se determina en forma expresa la obligación de interconexión entre las redes públicas de telecomunicaciones y el procedimiento por el cual pueden acordar dicha interconexión los prestadores o de ser el caso, la Agencia las establecerá de oficio o a petición de parte. Inclusive la Agencia puede ordenar la interconexión, sin perjuicio de luego determinar las condiciones. Se regula en forma adecuada, el derecho al secreto de las telecomunicaciones así como los casos en los cuales procede la interceptación legal de las comunicaciones, cuando se tenga orden de autoridad competente en casos de investigación de un delito o por razones de seguridad pública. En desarrollo del artículo 66, numeral 20 de la Constitución de la República, se regula el derecho a la intimidad, para lo cual se establecen las obligaciones para garantizar la protección de los datos de carácter personal. El uso comercial de los datos, está prohibido, salvo autorización del abonado. Los equipos que usen espectro y se conecten a redes de servicios deberán homologarse a fin de evitar interferencias o daños a las redes. Se establecen las reglas para garantizar el servicio universal, en busca de la reducción de las desigualdades y de asegurar la accesibilidad de la población a las TIC, para lo cual se fija un aporte de los prestadores, del 1% de sus ingresos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

así como un porcentaje de sus ingresos totales en función de su participación en el mercado, de acuerdo al número de usuarios del servicio concesionado. Dentro de los recursos escasos se regula el espectro radioeléctrico, la numeración y la ocupación de bienes, incluida la expropiación, servidumbres y compartición de infraestructura. En cuanto a la gestión de recursos orbitales, se otorga dicha competencia al Ministerio rector. El régimen sancionatorio es claro, preciso, proporcional, garantiza el cumplimiento del debido proceso y propone un esquema de multas en proporción a los ingresos del infractor, de manera que la sanción pueda ser justa. Se distinguen infracciones por poseedores o no de títulos habilitantes. Las multas serán destinadas al presupuesto general del Estado. Las multas actuales son de hasta \$200, con lo cual no cumplen su objetivo disuasivo. Se ha previsto la facultad de medidas preventivas que puedan dar lugar al cese de la conducta, permitir el acceso, la interconexión, la ocupación o el uso compartido, suspensión del cobro de tarifa, suspensión de un servicio, entre otras. Para garantizar el derecho a recurrir, se podrá apelar ante el Directorio de la Agencia. La potestad sancionadora prescribe en 5 años. Finalmente, sobre la Institucionalidad, el Ministerio de las Telecomunicaciones es el ente rector y la Agencia, realiza las funciones de regulación, administración y control, conforme el diseño institucional establecido por el gobierno nacional. 5. Conclusiones. De los argumentos expresados, se concluye lo siguiente: 1. La Ley vigente no se adecua al marco constitucional y legal actual. 2. El sector se regula en la actualidad por normativa dispersa, contenida en las Leyes Especial de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y Televisión y sus reglamentos generales de aplicación. 3. Es necesario armonizar y actualizar el proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones en trámite en la Asamblea, con las leyes emitidas a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

partir del 2011 que inciden en el sector. 6. Recomendación. Por los argumentos expuestos en el presente informe, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, considera que el presente Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones se enmarca dentro de la normativa constitucional y su inclusión en la legislación ecuatoriana es necesaria y conveniente, por lo que se permite presentar al Pleno de Asamblea Nacional el presente informe para su discusión en primer debate. Suscriben el presente informe el asambleísta Richard Calderón, el asambleísta Ángel Vilema, la asambleísta Verónica Arias, el asambleísta Henry Cucalón, el asambleísta Ulises de la Cruz, la asambleísta Verónica Guevara, la asambleísta Alexandra Ocles, la asambleísta Paola Pabón, el asambleísta Fausto Terán, el asambleísta Octavio Villacreses, el asambleísta Christian Viteri, el asambleísta René Yandún. El Asambleísta ponente es el asambleísta Richard Calderón”. Hasta ahí el informe, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el ponente, asambleísta Richard Calderón. -----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Señora Presidenta, asambleístas del Pleno: Pongo en consideración el informe para primer debate de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Quisiera, primero, referirme a algunos antecedentes importantes. La ley vigente responde a mil novecientos noventa y dos, ha tenido algunas modificaciones a través de reformas, pero es una ley que tiene una tendencia privatizadora, de hecho en mil novecientos noventa y cinco, mediante una reforma se conformó el Consejo de Modernización de las Telecomunicaciones, cuyo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

objetivo principal era valorar la empresa de telecomunicaciones con el fin de privatizarla. Existe una débil protección al usuario, un régimen sancionatorio insuficiente, la máxima multa es de doscientos dólares, que frente a los recursos económicos que maneja y a la importancia del servicio, hemos creído que deben ser mayores, una estructura institucional muy dispersa. En las reformas de esta ley, en la aprobación en mil novecientos noventa y dos se creó la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, la Secretaría, lo que ha permitido que exista una dispersión institucional, una duplicidad de esfuerzos, una falta de control eficiente por parte del Estado. Es importante que se actualice, que guarde armonía con la Constitución, una Constitución que plantea un nuevo modelo de desarrollo social y solidario en el que el Estado debe garantizar varios derechos, entre estos, el acceso a las tecnologías de la información por parte de toda la ciudadanía. Este nuevo marco constitucional es fundamental en la medida en que existen artículos que marcan la elaboración, que marcan la normativa de esta nueva ley. El artículo doscientos sesenta y uno le da la competencia exclusiva al Gobierno central sobre el espectro radioeléctrico y el servicio de las telecomunicaciones. El artículo trescientos trece establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, dentro de los cuales está el espectro radioeléctrico y las telecomunicaciones. Establece en el artículo trescientos catorce que es el Estado el responsable de dotar de los servicios públicos. El artículo cuatrocientos ocho, especialmente en el segundo inciso, establece que el Estado participará en los beneficios en un monto que no sea inferior a la empresa que los explota. Es fundamental, para comprender esta ley, la definición de lo que es telecomunicaciones y espectro radioeléctrico. Las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

telecomunicaciones constituyen la transmisión, emisión, recepción de signos, señales, vídeos por cualquier sistema, sea alámbrico, inalámbrico, óptico o por cualquiera que a futuro se pueda inventar. El espectro radioeléctrico es un recurso natural, estratégico, limitado, que constituye el conjunto de ondas electromagnéticas que se propagan en el espacio sin necesidad de guía artificial, utilizado para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión sonora, televisión, también para cuestiones de seguridad, defensa, emergencias. El objeto de esta ley es desarrollar el régimen general de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico como sectores estratégicos del Estado, que comprende las potestades de: administrar, regular, controlar y gestionarlos, además también sobre el establecimiento de redes e infraestructura para radiodifusión sonora, televisiva, audio y vídeo por suscripción. Los objetivos de esta ley son el de promover el desarrollo de las telecomunicaciones. Es importante indicar que hoy las telecomunicaciones se han transformado en una herramienta fundamental para construir esa sociedad de la información y, por tanto, del conocimiento, que sirva también para la sociedad en cuanto a las actividades productivas y que, finalmente, tenga como objetivo el de que todos los ecuatorianos puedan acceder a estas tecnologías de la información. Esta ley también permite fomentar la convergencia de redes, servicios y equipos; es decir que en una infraestructura, en un equipamiento se puedan tener varios servicios, como internet, mensajes, voz, en fin. Promover que el país cuente con redes de telecomunicaciones que permitan servicios de calidad, de alta velocidad, especialmente en internet. Establecer condiciones idóneas para garantizar el derecho a tener servicios de calidad, con precios y tarifas equitativas, establecer los ámbitos y los mecanismos de control para que en efecto sean servicios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

calidad. Garantizar las frecuencias del espectro radioeléctrico, a través de métodos transparentes en donde se privilegie el interés colectivo. Una regulación ex ante del mercado, en razón de que no es un mercado perfecto, porque existe un número limitado de oferentes y, por otra parte, una demanda masiva de estos servicios. Para cumplir, para desarrollar estos objetivos existe un articulado que se refiere a los derechos de los usuarios, tales como, por ejemplo, disponer de servicios continuos, eficientes, de calidad; de escoger con libertad al prestador del servicio, respetar los secretos y la inviolabilidad al contenido, la privacidad y protección de los datos; a disponer gratuitamente de servicios, como emergencias, consultas de saldos, de planes, de precios; a obtener compensaciones por parte del prestador del servicio, cuando ha sido afectado el mismo y el reintegro de los valores indebidamente cobrados; a la portabilidad del número; a terminar unilateralmente un contrato cuando no exista satisfacción; a no recibir mensajes masivos o individuales sin la debida autorización. Para ser consecuente con estos derechos de los usuarios, se establece una serie de obligaciones a los prestadores de estos servicios, que además de garantizar estos derechos, está, por ejemplo, cumplir con las regulaciones tarifarias, implementar mecanismos para un tratamiento adecuado de los desechos tecnológicos, que no afecten el medio ambiente; cumplir con normas sobre emisión de radiaciones ionizantes y reglas de seguridad. También para cumplir con estos objetivos, se establece que este sea un servicio universal y caminemos hacia una sociedad de la información. Para esto se establece el Fodetel que venía funcionando, con la finalidad de que los sectores rurales, urbano marginales, las instituciones educativas puedan acceder a estos servicios tan importantes, una masificación, un desarrollo de estas tecnologías, que se fomente la educación. En fin de cuentas, que el

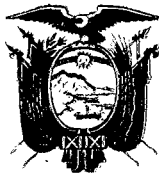


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

país cuente con nuevas tecnologías y servicios que le permita un desarrollo humano, un desarrollo económico, productivo también. Es fundamental establecer lo que significa un control ex ante del mercado. Como manifestaba, no es un mercado perfecto, el espectro radioeléctrico es un recurso limitado, por lo tanto, no permite la participación de oferentes. Y, por otro lado, existe una alta demanda, en razón de que, prácticamente, existen más líneas telefónicas que habitantes, dieciocho millones de líneas telefónicas y quince millones de habitantes. Por lo tanto, se debe aplicar lo que dice el artículo trescientos cuatro de la Constitución, en el numeral seis, es decir, evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas. Además, en la misma Constitución, en el trescientos treinta y cinco, ordena que el Estado establecerá mecanismos para evitar estas distorsiones del mercado y para esto se crean una serie de instrumentos, como la fijación de precios y tarifas asimétricas, el cargo a interconexiones, compartición de infraestructura, la regulación de marcas y la contribución por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones cuando superan el treinta y cinco por ciento de participación en el mercado en un rango que va del uno al nueve por ciento de los ingresos totales. También en la normativa se establece una simplificación de los títulos habilitantes, en la ley vigente de mil novecientos noventa y dos, que ha tenido varias reformas, existen concesiones, autorizaciones, permisos, registros, licencias. Hoy se establece concesión para las empresas que no son públicas y autorización para las empresas públicas y un registro para las actividades de menor importancia. Para poder aplicar esta normativa es necesario una institucionalidad fuerte, eficiente, dada la dispersión que existe actualmente. De ahí es que se crea la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, que asume las funciones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

responsabilidades que tiene actualmente el Conatel, la Senatel y la Superintendencia de Telecomunicaciones, con la finalidad de que la regulación y el control también se dé en función de la planificación y de las políticas del Estado y de esta manera se pueda regular y controlar a los operadores públicos y privados. ¿Cuál es el respaldo constitucional de la creación de esta Agencia? Primero, en la Constitución, ya lo manifesté, el artículo doscientos sesenta y uno da la competencia al Estado central del espectro radioeléctrico y de las telecomunicaciones y quisiera también hacer referencia a la sentencia de la Corte Constitucional, que textualmente dice lo siguiente. Esta sentencia es de enero del dos mil doce. “El Estado central puede autorizar a las empresas públicas la gestión de los sectores estratégicos. Dicha autorización se realizará a través de las autoridades de control y de regulación competente de la administración pública o Gobierno central, que tenga dicha atribución legal”. En el mismo sentido, el numeral tres de la misma sentencia constitucional. ¿Cuáles son las atribuciones de esta Agencia de Regulación y Control? Obviamente controlar y regular el servicio a través de normas técnicas, aprobar la valoración económica de las concesiones, las tarifas, derechos, regular el mercado, ya lo habíamos manifestado lo importante que es esta regulación, ex ante; otorgar concesiones, autorizaciones, imponer sanciones. Hoy, a diferencia de la ley vigente que tenía como máximo multas de doscientos dólares, se establecen cuatro tipos de infracciones de primera a cuarta clase y, por lo tanto, multas del cero coma cero uno por ciento al uno por ciento de los ingresos. Es fundamental también a través de las disposiciones finales, establecer los mecanismos de transferencia de los bienes inmuebles y muebles, los recursos físicos y, por supuesto, también, los importantes recursos humanos del Conatel, de la Superintendencia de Telecomunicaciones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

de la Secretaría de Telecomunicaciones hacia la Agencia de Regulación y Control para que, en efecto, el Estado pueda continuar con los mismos instrumentos, elementos, ejerciendo la potestad constitucional de regular y controlar el sector de las telecomunicaciones y, obviamente, respetando el derecho de los trabajadores, empleados de estas instituciones que pasarían también a la Agencia de Regulación y Control. Quisiera concluir indicando que es fundamental tener una ley actualizada, dado que tenemos otra Constitución; establecer concordancias con la normativa vigente como la Ley de Comunicación, la Ley de Control del Poder del Mercado, ciertas reformas del Código Orgánico de Organización Territorial, el mismo Código Penal, por lo que, pongo a consideración de ustedes, el informe en nombre de toda la Comisión. Muchas gracias. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. El asambleísta Christian Viteri tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CHRISTIAN. Gracias, Presidenta. Bien, como lo manifestaba el Presidente de la Comisión y como parte de esta Comisión no me queda más que felicitar por la labor que hicieron todos los miembros de la Comisión, sus aportes, inclusive los que pertenecen a la oposición y, el gran esfuerzo que se ha hecho por establecer una ley necesaria y fundamental, ya que como lo dijo Richard, la ley vigente de mil novecientos noventa y dos fue realizada justamente en el auge de la corriente neoliberal que buscaba privatizar los servicios públicos, especialmente de telecomunicaciones. Hoy, con esta ley, estamos dándole el tratamiento a las telecomunicaciones de un servicio público y, sobre todo, un servicio estratégico. Se busca obviamente el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, porque estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

estableciendo un régimen completo de protección y defensa del usuario. Se promueve condiciones de mercado adecuadas para la prestación de los servicios, tanto para la oferta como para la cobertura de servicio y, sobre todo, regulando tarifas en favor de los usuarios, es decir de los ciudadanos en general. De manera que, además se establecen beneficios que ya se habían incluido en este Gobierno, pero que ahora tienen el carácter de ley. Por ejemplo, la portabilidad numérica; por ejemplo, la acumulación de saldos y en esta ley estamos planteando que no solo sea para los sistemas de telecomunicación de prepago, sino de pospago, ¡cuidado! que cuando hablo de sistemas prepago, pospago y telecomunicación no nos referimos solamente a la telefonía celular, sino también a la telefonía fija, a los servicios de televisión satelital, etcétera. Y, quizás la mayor preocupación que pueda causar a algunos es la inclusión del artículo treinta y cuatro que establece el pago de un valor por la participación del mercado; y, aquí la reflexión que nosotros debemos hacernos es, si esta es una medida fiscal o es una medida de regulación de mercado. Y nosotros tenemos que hacernos otra pregunta, si el mercado de las telecomunicaciones es un mercado perfecto o imperfecto. Ya lo dijo Richard, es imperfecto, pero sobre todo está distorsionado, está distorsionado porque tenemos un operador que tiene el sesenta y ocho por ciento de la participación del mercado. Tenemos otro operador que tiene casi el treinta por ciento de la participación del mercado; y, tenemos a CNT, que tiene apenas el tres por ciento, no alcanza el tres por ciento de la participación del mercado. El Estado tiene la obligación de establecer medidas regulatorias para establecer condiciones que permitan igualar las condiciones de mercado; el artículo cuatrocientos ocho de la Constitución, que ya lo ha mencionado Richard, establece que cuando se trata de la utilización de un recurso, en este caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

natural, estratégico, limitado, que pertenece a todos los ecuatorianos el Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. La pregunta es, si eso ocurre en la actualidad, las empresas de telefonía participan a partes iguales con el Estado en los recursos y los beneficios que ellos generan. Entonces, yo creo que si fuese, digamos por mi opinión personal, creo que las operadoras privadas, al menos las que utilizan un servicio estratégico como la telefonía, las privadas, deben pagar una regalía, además de la que pagan al momento de celebrar el contrato por la cantidad, espacio radioeléctrico o megahertz que le otorga el Estado a cada una de ellas. Primero, para hacerlas eficientes; segundo para que utilicen en la misma medida las inversiones o hagan las inversiones que tienen que hacer en el país, mucho más si son transnacionales y no se queden en una posición cómoda. Segundo, creo que a lo mejor conviene revisar si es que no solamente una operadora, sino las dos operadoras que forman juntas el noventa y ocho por ciento de participación del mercado, estamos ante un oligopolio, oligopolio donde casi, casi no hay una verdadera confrontación de la competencia, donde casi podría haber o podríamos decir que están en una posición cómoda con la participación que tienen. Creo que hay que establecer los montos por participación del mercado, en tanto y en cuanto solo dos operadoras y donde no hay más acceso a otras, ocupan el noventa y ocho por ciento del mercado, paguen, paguen por la participación del mercado, tengan que pagar un valor al Estado, porque digamos, la una operadora factura mil seiscientos millones de dólares y la otra también factura seiscientos cincuenta millones de dólares; uno por ciento de esa facturación de seiscientos millones es apenas seis millones de dólares que se está pagando por el uso y el espectro radioeléctrico que pertenece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

a todos los ecuatorianos. En ese sentido, insisto, no es una norma fiscal en donde tengamos que aplicar estrictamente principios de igualdad, principios de proporcionalidad, pero sí de regulación de mercado. Por eso es que creo que si nosotros vamos a establecer normas que busquen equilibrar el mercado, nosotros también tenemos que darle herramientas al Estado para que pueda lograr ese objetivo que establece la Constitución ¿y cómo lo logra? Siendo operador el propio Estado y lo es a través de la CNT y ¿qué es lo ideal? Lo ideal es que la CNT tenga una mayor participación del mercado, que la participación de la CNT que está actualmente en menos del tres por ciento pueda subir por lo menos hasta el nueve por ciento. El mercado de la telefonía ya está maduro, la competencia ya no se centra en nuevos usuarios, porque nuevos usuarios significaría que alguien tenga dos o tres teléfonos celulares, sino se centran en la posibilidad de que se pueda captar nuevos usuarios de otras operadoras en función de la eficiencia, en función del buen servicio que se presta y para eso esta ley es la oportunidad de oro para dar esas herramientas al Estado y a CNT. Por ejemplo, que en el artículo ciento seis, donde se habla de la utilización de la infraestructura, en la posibilidad de llegar a un acuerdo para utilizar la infraestructura, sea obligatoria que a todas aquellas operadoras que tengan menos del nueve por ciento, sea obligatorio prestarle la infraestructura que ya tienen las otras operadoras. De tal manera que estas operadoras puedan crecer rápido hacia ese objetivo del nueve por ciento de participación del mercado y por qué no más participación. Por ejemplo, otra medida que me parece importante es, o que podría ser regulatoria de mercado, es que los dominantes, los que ejercen un poder de mercado, el treinta por ciento, el sesenta y ocho por ciento, le den a las operadoras que no llegan al nueve por ciento, el roaming nacional obligatorio para estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

operadoras, claro, siempre pagando por la infraestructura un valor, siempre pagando por el roaming un valor, pero permitiendo su acceso al mercado para cumplir la Constitución. Por otra parte, hay que tener en cuenta que cuando un operador tiene este gran potencial de mercado, sesenta y ocho por ciento y otro tiene el treinta por ciento, se produce el efecto plug, que nos explicaban a nosotros los técnicos, nos decían, cuando una persona hace una llamada de un teléfono de Claro, lo lógico sería que vayan siete llamadas a una a Claro, dos a una de Movistar y uno a CNT, pero no ocurre eso, ocurre que el noventa por ciento de las llamadas de Claro aterrizan en Claro mismo. En el caso de Movistar el ochenta por ciento; en el caso de CNT apenas el veinticinco por ciento, esto significa que por la interconexión de la llamada, lo que se llama la tarifa onnet y la tarifa offnet; onnet, es la tarifa que la llamada sale de un operador y entra en el mismo operador y no tiene que pagar por aterrizar en otra operadora; y la offnet es cuando sale de un operador y aterriza en otro operador y, obviamente, lo mismo sucede con Movistar, apenas el ochenta por ciento de sus llamadas cae en el mismo operador y el otro veinte por ciento cae en otro. En cambio CNT, el setenta y cinco de sus llamadas cae en otro operador; por lo tanto, una norma regulatoria, podría ser y yo creo que habría que ponerla expresamente.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CHRISTIAN. ...es acortar las tarifas o la brecha que existe entre la tarifa onnet y la tarifa offnet. Regular las tarifas de la interconexión, eso es importante y cuidado que tengamos miedo a las medidas regulatorias, no les voy a hablar, digamos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

regímenes socialistas, les quiero hablar de medidas que se tomaron en Colombia, por ejemplo, para evitar justamente estas distorsiones del mercado. Por ejemplo, en Colombia se reguló la tarifa offnet de los usuarios, la obligación de pedir una oferta mayorista sobre los servicios que presta el preponderante sobre los que no lo son, se cambió la metodología de costeo en el cargo de interconexión, se redujeron unilateralmente los cargos de interconexión; se restringieron las participaciones en la subasta del espectro y el dominante que tenía el setenta por ciento bajó al cincuenta y cinco por ciento. En México apareció algo similar. Medidas asimétricas son fundamentales para corregir los mercados, no debemos tener miedo a eso, debemos hacerlo en función de que estamos cumpliendo la Constitución y también teniendo en cuenta que aquí tenemos dos operadoras dominantes. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Henry Cucalón tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Sí, señora Vicepresidenta, encargada de presidir la sesión. Colegas legisladores, muy buenos días con todos. Que necesitamos una nueva Ley de Telecomunicaciones no cabe la menor duda, nuevas regulaciones que permitan a nuestro país herramientas, normativas acorde a los requerimientos del sector. Lamentablemente el debate ha sido desviado, lo que debió ser una ley eminentemente técnica, se ha ido a lo que últimamente le preocupa al poder político y, ¿cuál es este? Obtener billete a como de lugar. En este sentido podemos evidenciarlo a lo largo de las últimas leyes que ha aprobado este Parlamento: Código Monetario, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

fondos previsionales privados, etcétera. ¿Qué es lo que se ha hecho ahora? Revivir un proyecto que guardaba el sueño de los justos por tres años y encontrar en el mismo una oportunidad para alimentar las arcas fiscales afectadas por el desmesurado gasto público, trasgrediendo de forma burda la seguridad jurídica consagrada en nuestra Carga Magna, utilizando prácticas discriminatorias y con dedicatoria que lo que van a hacer es castigar la eficiencia y la generación de empleo, para adoptar en este caso, una medida legislativa a golpe de votos para poder hacer lo que no pudieron realizar en la negociación contractual del año dos mil ocho, han tomado un atajo legal de lo que dejaron o no hicieron bien en el año dos mil ocho. Pero como aquí todas las cosas vienen en combo, también han introducido algo que les gusta, que es mayor control y mayor concentración de poder, de ahí deviene el concepto de la eliminación de la Superintendencia de Telecomunicaciones y que todas sus atribuciones ahora estén en el ámbito del Ejecutivo. En el derecho administrativo se diferencia con claridad lo que es el órgano que dicta la política pública, el órgano que da la regulación y cuál es el órgano que tiene que controlar. En ese sentido, en el proyecto, en su artículo ciento cuarenta se determina que es el Ministerio del ramo, política sectorial que es el Ministerio de Telecomunicaciones, lo cual es correcto, artículo ciento cuarenta, quien sea que establezca cuál es la política pública en el tema. Artículo ciento cuarenta y uno, la Agencia de Control y Regulación tiene dos atribuciones que juntas son bastantes peligrosas y ¿por qué? Porque es un órgano que por más que dicen que tiene autonomía se encuentra adscrito a quien emana la política pública, en este caso el Ministerio. Es decir, cumple dos funciones, esto evidencia una concentración en el cual el Gobierno central, aparte de dictar políticas, de dictar la regulación, también tiene las facultades de control hacia sí mismo, lo cual es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

incorrecto, ya que el Gobierno también tiene empresas de telecomunicaciones. Es decir, terminaría siendo juez y parte, lo cual afectaría no solamente el ordenamiento jurídico, sino también la competitividad. Lo correcto en este tipo de casos y lo apegado a la Constitución, es que un ente extraño al Gobierno central, pero que sea estatal, por supuesto, sea quien haga la regulación de quienes están prestando los servicios de telecomunicaciones, tanto públicos como también los privados, como no puede ser de otra manera. Tanto es así que la norma constitucional en su artículo doscientos treinta y dos, prescribe justamente que no puede ser parte de los organismos reguladores y controladores y algo que siempre citamos aquí en los debates y yo creo que tienen la razón, que injustamente va a ser motivo del control, no solamente juez y parte, sino un clarísimo conflicto de interés. Es por esto que yo digo, cómo es posible que el Estado centralista, proteccionista y empresario que es quien otorga las concesiones a las operadoras telefónicas, que fija las tarifas, que tiene un operador telefónico que usa el triple de espectro radioeléctrico que sus competidores, sea el mismo que se vaya a controlar, esto carece pues de lógica alguna, aparte de ser eminentemente ilegal. En el informe de la Comisión consta lo que creo es una ocurrencia, porque no puede ser una tesis, que las superintendencias son un abrupto propio del régimen neoliberal y que solo sirven para controlar a los privados; creo que en ese sentido la mayoría oficialista se ha pegado un tiro en el pie, porque eso no es sostenible, no tiene presentación y obviamente contradice el marco constitucional. Tanto es así que algunos asambleístas ya han adelantado criterio y manifiestan esta preocupación y dicen que a lo mejor para el segundo debate eso podría ser cambiando o revisado en lo concerniente a la Superintendencia de Telecomunicaciones que tiene su base jurídica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

en el artículo doscientos quince de nuestra Carta Magna. La Superintendencia, colegas legisladores y señora Vicepresidenta, representan al Estado, no al Gobierno, yo sé que hay algunos que piensan que el Gobierno, el Estado y el Partido son lo mismo, pero no son lo mismo. La naturaleza de las superintendencias es vigilar y controlar todas las esferas públicas y también a los privados. El mismo caso del Procurador del Estado, que no es lo mismo que el abogado del Gobierno; insisto, puede ser difícil, tanto más para el autoproclamado jefe de todas las funciones del Estado, que tiene serias y graves confusiones conceptuales en este tema. Sobre lo que he manifestado y sobre otros, como el tema del manejo del silencio administrativo y de las competencias de los GAD, como la compañía Etapa, prestadora de un eficiente servicio de telecomunicaciones a nivel municipal, que se puede hacer otra vez transitorias. Presenté mis observaciones por escrito y que espero que sean recogidas. Ahora bien, el dirigismo estatal, ávido de plata, se las ha ingeniado, no para recortar sus gastos en momentos de crisis, sino para quitar a dedo a quien trabaja y genera empleo. Como se les cayó por inconstitucional, por arbitrario y por abusivo la pretensión de quitarles las utilidades a los trabajadores de las telefónicas, utilizando el concepto del espectro radioeléctrico que no solamente la Corte Constitucional estableció que no era un recurso no renovable, sino que por la propia boca de los principales protagonistas gubernamentales, así lo han ratificado a lo largo de los años, tuvieron que ingeniarse o inventarse a quién más les iban a quitar y han inventado un artículo que es el treinta y cuatro que no significa otra cosa que el mismo despojo con otro disfraz. En ese sentido, contraviniendo a la Carta Magna, donde para justificar la necesidad desesperada de la obtención de recursos, se inventan un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

cobro discriminatorio en contra de una sola empresa. Han hecho en esto un coctel de conceptos, un vaivén de conceptos, juegan con ellos, los citan en una parte, después lo quitan, lo ponen y van jugando con respecto; al principio citaron el tres diecisiete, que establecía regalías, pero después se dieron cuenta que las regalías solo caben en los recursos no renovables. Después citan el trescientos treinta y cinco que habla de monopolios, de abuso del poder de mercado y en ese sentido dicen que es una especie de monopolio que hay que evitar, una especie de monopolio; y, después dicen que hay una distribución desproporcionada del mercado, como si el mercado se lo asigna, como que si el mercado se lo dispone vía decreto y no es así. El espectro.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. ...radioeléctrico que está distribuido de forma triple para el Gobierno con su empresa estatal y que tiene más del doble de los empleados de las empresas telefónicas, no se asigna ni por decreto ni a dedo. Este intento, vía propuesta, de tratar de hacerlo para evitar un monopolio, a la larga no va a conseguir, porque no se lo puede hacer vía decreto, no se puede captar clientes del tres al nueve solo por la mera intención, sin hacer ningún esfuerzo, sin tener el talento humano y la capacidad para hacerlo, no se puede hacer por la sola voluntad redistributiva del Estado; a la larga, será un impuesto más. Por el contrario, no solamente que cabe el axioma de más recursos, más control que la hoja de ruta gubernamental, sino que el Gobierno debe dar el incentivo al crecimiento empresarial y al fomento del empleo y no castigar ni estigmatizar el esfuerzo. Es por esto que ante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

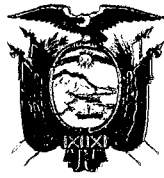
Asamblea Nacional

Acta 297

este proyecto, señora Vicepresidenta, me ratifico que a ultranza defenderé los derechos de los trabajadores de la iniciativa privada y de la seguridad jurídica que en estos momentos, el poder político quiere soslayar sin reparar en absolutamente nada, con la intención de obtener recursos, violentando todo principio y, básicamente, con una dedicatoria infame. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Galo Borja.-----

EL ASAMBLEÍSTA BORJA PÉREZ GALO. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días compañeros y compañeras asambleístas; buenos días pueblo ecuatoriano. Hace algún tiempo, un familiar, mi hijo, estaba estudiando en Canadá y me hace una llamada telefónica, yo cojo mi teléfono y el número era local, me llamó mucho la atención, le pedí que me traiga, le pregunté cómo había hecho la llamada y me dijo que había comprado una tarjeta para llamadas internacionales, le pedí que me traiga la tarjeta; investigué y eran las tarjetas para llamadas internacionales a Ecuador, expresamente, las más baratas del mercado. No tenía sentido el negocio, no tenía sentido que unas llamadas telefónicas tengan el precio más bajo que el costo, eso no es un buen negocio si es que es legal, algo oscuro había ahí; pero no solo me ocurrió con él, eso me sucedió muchas veces, estoy seguro que algunos compañeros y compañeras que están aquí presentes, les ha sucedido lo mismo. Y me quedé con esa preocupación, de cómo lo hacen. Marqué el número telefónico y era de una empresa de teléfonos celulares aquí, que está aquí en este país y me contestaban que el número estaba fuera de servicio. El veintiocho de octubre hubo el gabinete binacional Ecuador-Perú y también se habló del servicio de telecomunicaciones para los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

ecuatorianos y para los peruanos, entonces, se llegó a un acuerdo interministerial en el que se les daba un precio referencial de las llamadas internacionales a los peruanos que visitaban Ecuador y a los ecuatorianos que visitaban Perú. Pero no se logró el objetivo, en Perú sí, se puso un precio más bajo en todo el país, en Ecuador se puso un precio más bajo de las llamadas de celular solo en la provincia de El Oro, por qué no se logró el objetivo si eran las mismas empresas públicas, las mismas empresas privadas de telecomunicaciones, de celulares y no llegaron a un acuerdo. Con todas estas preocupaciones he estado haciendo una investigación y en base a eso es la propuesta que hago para que la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones pueda intervenir y dar un mejor servicio a todos los ciudadanos ecuatorianos, creando algo que se está haciendo en otros países para el control, el servicio y la regulación de llamadas telefónicas de entrada y salida internacionales. He preparado unas láminas para hacer un poquito más didáctico, a esto le llaman courier internacionalmente, es un operador que recibe y envía tráfico internacional y a su vez está conectado con los operadores locales e internacionales, es una especie de interfaz que también hace las funciones de broker de tráfico, actualmente en Chile y Centro América está funcionando perfectamente, está dando un excelente servicio y está respetando la dignidad de los ciudadanos, haciendo respetar la dignidad de los ciudadanos teniendo un buen servicio de telecomunicación, este puede ser público o privado, en los países de la región es privado, pero puede ser concesionado eso depende de cómo lo establezca la Agencia de Regulación o el Gobierno; además, con este sistema se va a tener un control exacto de las llamadas entrantes y salientes del país, va a evitar lo o que acabo de decir, esas llamadas grises, fraudulentas, esas prácticas fraudulentas que no podemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

permitir como ecuatorianos a nivel internacional tener una imagen de corrupción. Finalmente, se evita estas prácticas discriminatorias de las que estamos hablando aquí por el oligopolio de marginar y de no dar servicio, un buen servicio a los que tengan el uso del teléfono de otra operadora, aquí con este sistema en el cual, he puesto un gráfico aquí para ser un poquito más didáctico, de cómo funciona esto que ya está funcionando en otros países y hay sistemas, programas y software que funcionan actualmente y permiten la transparencia, el buen servicio para los ecuatorianos. El courier recibe todas las llamadas y las desvía a donde va destinada la llamada y se lleva un control absoluto de todas las llamadas, repito, no puede repetirse las llamadas baratas perjudicando al país y la falta de cooperación en los acuerdos que en esta época de globalización en la que estamos hablando de unidad latinoamericana, en la que estamos hablando de la unión europea y de toda la apertura de frontera, que sigamos divididos internamente por las multinacionales, por las empresas privadas de telecomunicaciones y no podamos unirnos a nivel de Latinoamérica. Mi propuesta, señora Presidenta, la voy a presentar por escrito para que la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones implemente en un tiempo determinado este sistema de control para el bien de los ecuatorianos y del país, propuesta que la presentaré en su momento a la Comisión que felicito por este trabajo digno y muy eficiente que se está haciendo para los ecuatorianos, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Ramiro Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea. Quiero centrar el análisis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

esta mañana precisamente en uno de los puntos más controversiales del proyecto de ley que es la supresión de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Por qué la Comisión sugiere la creación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, esa fue la pregunta que me hice en el momento en el que recibí el informe y me puse a analizar jurídicamente, constitucional y políticamente el tema y así lo voy a desarrollar en esta intervención ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Desde el punto de vista jurídico, el argumento que tiene la Comisión es que en el régimen de competencias establecido en la Constitución, el Estado central tiene la facultad, la competencia exclusiva sobre el régimen de las telecomunicaciones y el espacio radioeléctrico, pero la Constitución al establecer el régimen de competencias, el Estado central no establece dos cosas, primero qué es el Estado central y segundo, si ese régimen general incluye el control, y en la misma Constitución, el control de las actividades del sector público y de quienes prestan servicios públicos es una competencia de la Función de Transparencia y Control que la ejerce el Consejo de Participación Ciudadana y la ejercen también las superintendencias creadas por ley. Entonces, primera pregunta, se puede suprimir por ley a las superintendencias, sí claro, sin duda, se puede crear por ley una superintendencia, sin duda, pero se le puede privar por ley a la Función de Transparencia y Control de una competencia prevista en la Constitución para el control de la prestación de los servicios públicos, no, eso no se puede hacer. Cuál es el origen del problema, cuando se redacta la Constitución del dos mil ocho, en Montecristi, los asesores españoles que son parte responsable de este problema, no se les ocurrió mejor cosa que incluir en la Constitución un título ajeno a nuestra historia constitucional que es la organización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

territorial y el régimen de competencias que sí está en la Constitución española. En la Constitución española se establece la organización territorial del Estado español y el régimen de competencias, pero cuando se establece en la Constitución española el régimen de competencias se lo hace en relación con el Estado y las autonomías, en las competencias del Estado sin más calificación. En la Constitución española desde luego se incluye la posibilidad de administrar justicia, de expedir leyes, de manejar la defensa, las relaciones internacionales, etcétera. Cuando se redacta la Constitución de Montecristi, de manera perversa, se incluye en el régimen de competencias, las competencias del Estado central y entonces tenemos la primera duda, qué es el Estado central en relación de la ejecución de las competencias en relación con los gobiernos autónomos descentralizados. Para resolver esta cuestión, la Comisión acude a una sentencia interpretativa de la Corte Constitucional en donde la Corte Constitucional del período de transición dice en una mescolanza de términos absoluta, que ha de entenderse Estado central como administración pública y como Función Ejecutiva, sí, supongamos que eso sea cierto y además apliquemos la sentencia interpretativa a la Corte Constitucional, si el Estado central debe entenderse como administración pública y es correcto que la administración pública no es otra cosa que la Función Ejecutiva, la siguiente pregunta que debemos respondernos es: si ese Estado central ejerciendo la competencia establecida en la Constitución para la competencia exclusiva para el régimen de telecomunicaciones, tiene además la posibilidad de controlar, quitando, como he dicho, la competencia de la Función de Transparencia y Control. Respuesta, de dónde sacan eso, eso no está escrito en ninguna parte, ni siquiera está en la sentencia interpretativa a la Corte Constitucional y no puede estar, repito, porque por ley no puedo privarle a la Función de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

Transparencia y Control de una competencia que le es asignada por la Constitución. Desde el punto de vista jurídico, ustedes pueden crear una Agencia de Regulación y Control, es discutible, pero supongamos que pudieran hacerlo, eso no significa que la Agencia de Regulación y Control a su vez no pueda y deba ser controlada por quien tiene la competencia constitucional para hacerlo, esto es la Función de Transparencia y Control y a través del órgano específico que en este caso sería la Superintendencia de Telecomunicaciones. Quién maneja la política financiera y bancaria del país; la Función Ejecutiva, competencia exclusiva y ustedes tienen la existencia de la Superintendencia de Bancos, tienen la existencia de la Superintendencia de Bancos, por qué, porque es necesario que el órgano independiente, la función independiente ejerza el control y esto tiene una derivación adicional, señores, el Estado ecuatoriano está negociando un acuerdo comercial con la Unión Europea, tanto el acuerdo comercial firmado por Colombia como el firmado por Perú, y es lógico de un acuerdo comercial, va a suponer que el Estado gestor del mercado no sea a la vez el controlador del mercado, porque entonces no habrá libertad en la posibilidad ni en igualdad en la posibilidad de transar las relaciones comerciales y las inversiones y esto va de la mano con el tema de las regalías, si ustedes imponen en la ley un régimen de regalías específico, van a poner una traba a un acuerdo comercial que le es necesario al Ecuador y, finalmente, lo que van a terminar haciendo es que en el segundo debate, si les alcanza el tiempo, es decir, si primero se ha firmado el acuerdo comercial, van a regresarle a la Superintendencia de Telecomunicaciones y van a dejar un régimen de regalías abierto y si reforman la ley antes, lo que va a pasar es que al firmar el acuerdo comercial van a tener que volver a reformar la ley. Señores asambleístas, no hay ninguna razón



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

jurídica para eliminar la Superintendencia de Telecomunicaciones, yo no soy un defensor de la Superintendencia de Telecomunicaciones porque creo que es una dependencia del Ejecutivo bajo el esquema de control político que tiene este Gobierno, que controla también la Función de Transparencia y Control, pero jurídicamente no encuentro una razón que sustente la posibilidad de que por una ley pueda yo privarle a una función del Estado de una competencia que le es propia. La segunda reflexión que quiero hacerles es desde el punto de vista administrativo. Uno de los más grandes fracasos que tiene el Ecuador y les pido que por favor reflexionen sobre esto, es la Agencia de Regulación y Control Minero, es un desastre, el problema minero en el Ecuador es un problema enorme por la inoperancia en el control de un ente que es adscrito a la Función Ejecutiva como es la Agencia de Regulación y Control del Sector Minero, si forman ya un ente inoperante, aprendan de esa experiencia y mantengan la Superintendencia de Telecomunicaciones y desde el punto de vista político y para terminar mi intervención, señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea, desde el punto de vista político, hay que preguntarse qué gana y qué pierde el Ecuador con esta ley. Esta ley por sí sola al Ecuador no le hace ni ganar ni perder nada porque esta ley funcionará en la medida en la que venga inversión extranjera e inversión privada al sector de las telecomunicaciones y el canal de inversión, como he dicho, no es otro sino el acuerdo comercial con la Unión Europea. Esa es la verdad, si quieren ponerle algo pintoresco a este tema y quieren recordar anécdotas, las hay también. Había épocas en el Ecuador donde funcionaban centros de bypass en el subsuelo de Pacifictel y hay un famoso bypassero al que le decían "vidrio", que nunca pudo ser descubierto, como no pudieron ser desarticuladas las redes de bypasseros en el Ecuador. Esta ley debe mejorar el control, pero si les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

digo debajo de Pacifictel había un centro de bypass, es obvio que el control debe ser externo, ajeno a los que están administrando el servicio, por eso, señora Presidenta, le pido a la Comisión que reflexione detenidamente y mantenga desde luego, a pesar de que la maneja políticamente, que dudo mucho que sea del todo independiente, mantenga la Superintendencia de Telecomunicaciones. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Fernando Bustamante. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. El objeto de mi intervención es específico, quiero referirme al artículo treinta y cuatro. Quiero en primer lugar señalar, que a mi juicio el nombre del artículo está mal puesto, porque no estamos, la idea no es cobrar por participación en el mercado, porque si así fuera, entonces, habría que ver una tabla que fuera de participación, uno por ciento a participación ciento por ciento y allí según donde cayera cada empresa se le cobraría un porcentaje a la que toque, con ello habría que cobrarle el veintiocho por ciento de la tasa máxima a la una, el sesenta y ocho a la otra, el tres por ciento a la otra. No se trata de un pago por participación, se trata de un pago por dominación de mercado y a eso quiero referirme respecto al tema de los monopolios o de los duopolios o de otras formas de la concentración de la propiedad. Es bien sabido, desde que existe el capitalismo, que la operación del mercado lleva en muchos casos casi inevitablemente a la concentración del capital, el sector de las telecomunicaciones, por ejemplo de la telefonía celular, es uno que por una serie de razones técnicas y económicas se ha prestado para este proceso de concentración, esto no solamente ocurre en nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

país, ocurre en el mundo entero donde unas pocas grandes operadoras tienen control casi global sobre los grandes mercados de la telefonía celular. También sabemos y esto no es nuevo, lo sabían también David Ricardo y los economistas del siglo XVIII empezando por Adam Smith que en general los monopolios no regulados o los duopolios no regulados son ineficientes y generalmente terminan perjudicando al público, al usuario. Se ha dicho por ahí que algunas empresas alcanzan grandes masas de control de mercado, grandes clientelas y gran participación, gracias a su eficiencia o a la calidad de los servicios que prestan, sin embargo, también se ha demostrado y esto sí es cierto, que grandes capitales pueden utilizar su poder de mercado para imponer condiciones a esos propios mercados modificándolos a su favor, de manera que no tienen nada que ver con el servicio que prestan, con la calidad de éste o con el beneficio del consumidor. Pruebas al canto, veamos cuál es el costo de la llamada celular en nuestro país con la estructura de propiedad y de mercado que tenemos con la que encontramos en otros países o el costo del rooming, por ejemplo, solamente por citar un caso u otros costos similares y nos daremos cuenta que nuestro público, siendo un público de menores ingresos relativos, paga una telefonía celular mucho más cara de la que debería pagar, dadas las condiciones técnicas y las condiciones financieras en que esta actividad se desenvuelve. Efectivamente, hay casos en que la operación no puede ser realizada por pequeñas empresas, o sea por múltiples oferentes en un mercado competitivo, es verdad, pero cuando hay una situación de concentración es necesario aplicar medidas correctivas, lo que se pretende en el artículo treinta y cuatro no es una medida fiscal, no es una medida destinada a recolectar un impuesto, prueba al canto, si llegara a ser una situación, por ejemplo, en que las tres operadores fueran más o menos equivalentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

en tamaño, el pago desaparece, no hay incremento del ingreso fiscal, el propósito del artículo treinta y cuatro es establecer un correctivo, podríamos decir el equivalente financiero a una discriminación positiva, no puede argumentarse el tema de la desigualdad en el trato porque la desigualdad en el trato solo es injusta cuando se trata desigualmente a los iguales, es injusto en cambio tratar igualmente a los diferentes, sobre todo, cuando la diferencia es enorme, cualquiera que ve la estructura del mercado, del supuesto mercado, del imperfectísimo mercado de la telefonía celular en nuestro país, se dará cuenta perfectamente de que es un mercado de enormes diferencias y la función del Estado es precisamente establecer políticas que tiendan a generar incentivos para la reducción de esas diferencias, para una situación más competitiva en beneficio del consumidor, del usuario y del país en sí mismo. El propósito de este pago que a mi juicio debería llamarse pago por dominancia de mercado, tiene por objeto, simplemente ser innecesario, o sea, llegar a una situación en donde no haya que hacer el pago o el pago sea menor, por eso es que no es una medida fiscalista, se trata de establecer una exacción al actor dominante, muy dominante quien tiene por ejemplo el setenta por ciento de un mercado, es enormemente dominante para generar un incentivo para la reducción de su participación en beneficio de otros competidores, esto decir que es discriminatorio en contra de alguna empresa o con dedicatoria para alguna empresa es como decir que la tarjeta amarilla al futbolista que fauleó es discriminatoria, en cierta medida es verdad, pero es una discriminación ajustada a los objetivos de la política pública como es por ejemplo discriminación en la atención preferente a los grupos vulnerables o a su vez una exacción fiscal mayor a las personas de mayores ingresos, el tema es que lo que se quiere obtener aquí no es sino lo que hacen muchos otros países del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

mundo, cito al menos tres que se me vienen a la mente que tienen políticas de este tipo por distintas formas, México, España, Estados Unidos que hacen este tipo de políticas con distintas variantes, con tablas que van incrementando la exacción sobre el actor predominante, por lo tanto, no debemos tener problema, yo no creo, por ejemplo, que estemos tratando con pobres empresas que trabajosamente logran alguna rentabilidad, se trata de grandes consorcios monopólicos globales y lo que estamos tratando es de gravar una parte de la producción que no se halla gravada, que son las rentas monopólicas, las rentas derivadas de la ventaja monopólica que obtienen por su posición dominante en el mercado algunos actores. Esta compensación es parte de la política pública, decir que no podemos regular o controlar los monopolios, significaría decir que, por ejemplo, la Superintendencia del Control del Poder de Mercado es innecesaria y la operación normal del mercado genera estas tendencias indeseables, por eso es que todos los Estados del mundo, incluso los más liberales empezando por los Estados Unidos tienen activas políticas de neutralización, de regulación y de reducción del monopolio o del duopolio o del oligopolio. Este pago, que a mi juicio está mal nombrado, mal denominado tiene un título que no apunta de lo que se trata realmente, es una transferencia por predominar en el mercado, ni siquiera por la participación, si el actor tuviera un cincuenta por ciento de participación y su competidor tuviera el cincuenta por ciento de participación no debería pagar ninguno de los dos porque hay una situación de competencia y está demostrado en simulaciones que se han hecho en las universidades del mundo, que basta que hayan dos competidores equivalentes para que los propósitos de beneficio del usuario, del consumidor se cumplan, si fuera cincuenta cincuenta no habría que pagar nada ni cobrar nada, lo que se cobra es el desnivel, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

la desproporción, insisto, por lo tanto, que con esto lo que estamos haciendo tampoco es una norma con dedicatoria, está diagnosticada a cualquiera que ocupe esa posición de predominio en el mercado, llámese como se llame y ciertamente el momento en que las empresas o la empresa que actualmente ocupa esa posición de predominio en el mercado, dejen de tenerla o la tengan en el menor grado, así concomitantemente bajará el pago que se exige, insisto, no estamos buscando impuestos y en cuanto a que si se cumple o no se cumple que el Estado debe tener el cincuenta más uno de los ingresos netos, de las ventas derivadas de la operación, eso es algo que tenemos que identificarlo independientemente y sería bueno que pudiéramos saber exactamente cuál es esa proporción. Por demás está decir que hoy en día estas empresas ya pagan el impuesto a la renta, ya pagan la concesión, ya pagan el uno por ciento de sus ingresos al Fodetel y eso apunta cumplir el cuatrocientos ocho, pero esta medida particular del treinta y cuatro no es para hacer cumplir el cuatrocientos ocho, sino para hacer cumplir el numeral seis del artículo trescientos cuatro de la Constitución, que se refiere a la lucha en contra del monopolio, del oligopolio, es para establecer una equidad en el terreno de juego. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. En el minuto que me queda solamente quiero hacer una observación rápida al literal d) del artículo setenta y ocho, leo rapidito. La garantía de que la información suministrada por los clientes abonados, no será utilizada para fines comerciales ni de su publicidad. Me parece insuficiente, quiero sugerir a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

la Comisión que el tema de la privacidad de la información y de los datos no son solamente referente al uso comercial, sino a cualquier uso no autorizado, yo puedo utilizar esa información, por ejemplo, voy a usar una barbaridad de palabra, pero está de moda, para hacer un bullying mediático o en las redes a una persona o para otros propósitos, desprestigio, chantaje, estigmatización o simplemente la curiosidad, la morbosidad, la chismografía convertida en política. No es solamente peligroso para las personas que sus datos sean utilizados sin autorización para propósitos comerciales o publicitarios, sino para cualquier uso que no sea autorizado por las personas o que no está cubierta por la ley dentro de los casos especiales en los cuales la autoridad puede recabar esa información dentro del marco del debido proceso. Quisiera sugerir esto y últimamente también volviendo al treinta y cuatro, ojo, hay que pensar si tiene que ser sobre el ingreso total o sobre la renta, yo le pediría a la Comisión que revise y simule lo que significa cobrar el siete por ciento o el nueve por ciento sobre el ingreso total o sobre la renta, creo que hace una diferencia, pero yo creo que ese es un tema técnico que estoy seguro que la Comisión podrá verificar y hacer algún tipo de corrida simulación para ver qué implica lo uno y lo otro. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Luis Tapia. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA LOMBEYDA LUIS. Señora Presidenta, compañeros asambleístas: Ciertamente que a la hora de discutir temas tan técnicos como son los relacionados con el manejo y regulación de las telecomunicaciones, las exigencias de entendimiento del proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

planteado se multiplican, puesto que se hace referencia a una infinidad de aspectos que no resultan cotidianos ni de fácil comprensión. Razón por la cual es fundamental el nutrirse de criterios de los entendidos en el tema para poder tener una posición lo más cercana a la realidad, pero al profundizar los asuntos técnicos no debemos marearnos y descuidar lo que es el sentido común y requiere particular cuidado por parte de quienes pretendemos legislar. Es así como se hace necesario interpelar a la Comisión que ha dejado escapar una serie de aspectos que podrían en el futuro ser utilizados de manera hábil por quienes serán los encargados de administrar, cumplir y hacer cumplir el cuerpo normativo que hoy nos convoca a discusión y que en el futuro se pretenda sea ley de la República. Compañeros legisladores, el Estado no tiene derecho, escúchenme bien, no tiene derecho, el Estado tiene obligaciones, prerrogativas, funciones, facultades, pero nunca derechos. Les digo esto porque en el artículo seis del proyecto de ley, la Comisión le da al Estado el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos. Plantear eso en una ley de la República es un sacrilegio, señores, por lo que les conmino a que reformulen la redacción y al Estado se le dé la facultad más no el derecho para realizar tal o cual cosa. En segundo lugar, he visto con preocupación cómo en el artículo siete del proyecto de ley presentado, se da al Presidente de la República mayores prerrogativas de las que le da ya la misma Constitución cuando se declara el Estado de excepción, quiero en este punto, señora Presidenta, disponga que por Secretaría se proceda a leer el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Constitución, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señora Presidenta. "Artículo 165.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

Durante el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución. Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. 2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. 3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional. 4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado. 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional. 6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar al servicio activo a toda la reserva o una parte de ella, así como al personal de otras instituciones. 7. Disponer del cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos. 8. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad". Hasta aquí el texto, señora Presidenta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA LOMBEYDA LUIS. Pregunto, en qué parte de lo leído se le da facultad al Presidente a meterle la mano a los servicios de telecomunicaciones. En ninguna parte, cómo así que mediante ley se le conceda al Presidente de la República que so pretexto de estar en estado de excepción pueda tener mayores facultades que la Constitución le otorga. Por favor, no queramos seguir mancillando derechos con más poderes que ya los tiene el Presidente de la República, sí sería importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

que este artículo sea suprimido por su contenido anticonstitucional y con claros visos de autoritarismo. En otro orden de cosas, quiero aprovechar la oportunidad para pedirles que tengamos coherencia conceptual cuando debatimos los grandes temas nacionales, les digo esto porque en el último inciso del artículo once del proyecto planteado por la Función Ejecutiva dice: "Respecto del pago de tasas y tarifas que correspondan fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales, en ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo, estas se sujetarán a las políticas tarifarias que emita el Ministerio rector de las Telecomunicaciones". Me salta una duda, cómo así este punto, los municipios deben imponer tasas y tarifas, pero sin pasarse de la política tarifaria dictada por el Ministerio del sector. Pero en cambio en materia de transportes la señora Ministra evade su responsabilidad y no emite un cuadro tarifario, sino que les lanza el muerto a los alcaldes. Esto a manera de reflexión para exhortarles a que mantengamos un solo discurso y no vayamos acomodando a conveniencias de unos pocos. Causa sorpresa como se insiste en todo este cuerpo normativo en pasarnos por encima los derechos de los ciudadanos; resulta que en el artículo cuarenta del proyecto se dice con una frescura que asombra lo siguiente: Dada la naturaleza del otorgamiento de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico, así como su renovación, no se aplica la institución del silencio administrativo positivo, es decir, que no se cumple las garantías del debido proceso contenidas en la Constitución y en el derecho a tener respuestas motivadas y oportunas por parte de los órganos del poder público. Compañeros de la Comisión, el silencio administrativo no es una institución, es un derecho que garantiza que el Estado no nos tenga a los administrados esperando su buena



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

voluntad para resolver, sino por el contrario presiona a la administración pública para que haya respuestas eficaces, oportunas, motivadas. Quiero concluir mi intervención sin perjuicio a las observaciones que ya presenté por escrito, debatiendo otro aspecto que causa hilaridad especialmente en el artículo cuarenta y cuatro donde se dice, que los títulos habilitantes... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA LOMBEYDA LUIS. ...se otorgan con carácter personalísimo y no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio. Por favor, los derechos personalísimos son aquellos atributos de la personalidad y están unidos estrechamente a la persona humana, nacen con ella y mueren con ella y no pueden ser separados de la persona y no podemos decir que un título habilitante para hacer uso del espectro electromagnético es personalísimo. Quisiera sugerir que en estos aspectos, que insisto son de sentido común y de razonamiento jurídico, tengamos mayor cuidado para no incurrir en equívocos y errores. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Fabián Solano.-----

EL ASAMBLEÍSTA SOLANO MORENO FABIÁN. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Es importante y fundamental aprobar una nueva normativa para el sector de las telecomunicaciones que garantice el acceso masivo a los servicios, así como el correcto manejo del espectro radioeléctrico, recurso limitado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

que pertenece a las ecuatorianas y ecuatorianos. Que permita la regulación y el fortalecimiento de este campo ya que la actual Ley de Telecomunicaciones está caduca, fue expedida en mil novecientos noventa y dos, se encuentra desactualizada y no recoge los principios consagrados en la Constitución de la República aprobada por el pueblo ecuatoriano en el dos mil ocho. De acuerdo con el artículo trescientos trece de la Constitución de la República, las telecomunicaciones son un sector estratégico, por lo tanto, constituye un servicio público que debe ser prestado por el Estado mediante las empresas públicas y las mixtas en las que la mayoría del capital sea estatal y por excepción por empresas privadas o del sector de la economía popular y solidaria. El actual proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones propone varios objetivos fundamentales, muchos de ellos ya se lo han manifestado en esta sesión. Voy a tratar de resumirlos como es masificar los servicios de las telecomunicaciones en el territorio nacional, fomentar servicios de calidad y equidad de los servicios de telecomunicaciones, crear una normativa completa, alineada a la Constitución y a las leyes vigentes, consolidar un régimen de sanciones reales y estrictas que promuevan la calidad del servicio y eliminen la discrecionalidad del juzgador, fortalecer la estructura institucional, existirá una fusión institucional del Senatel, Conatel y Supertel en una Agencia de Control y Regulación de las Telecomunicaciones, tema que me parece muy importante y apropiado, mejorar las condiciones de prestación de servicios del mercado, incentivar el despliegue de redes de alta velocidad, así mismo esta ley nos permite impulsar el despliegue de las redes de la nueva generación fijas y móviles, ampliando su cobertura y masificando los servicios en todo el territorio nacional y mejorar la oferta de servicios a los ciudadanos con mayor calidad a precios asequibles impulsando condiciones efectivas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

competencia. Esta actividad constituye para la globalización y la sociedad de la información y el conocimiento, una herramienta fundamental y un factor social y económico de gran relevancia. La población, todas las actividades económicas y los medios masivos de difusión se valen de ella para compartir contenidos al público. En varios casos un solo operador copa más del cincuenta por ciento del mercado, lo que quería decir que se configura condiciones de monopolio que el Estado está en la obligación de regular a fin de que no perjudiquen al consumidor ni en calidad de servicio ni en el costo del mismo. Según la Corporación Andina de Fomento, la CAF, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT estatal, copa el ochenta y siete por ciento de la telefonía fija, CLARO sirve al sesenta y nueve por ciento de los clientes de telefonía móvil y al cincuenta y siete por ciento de los suscriptores de banda ancha móvil y la CNT sirve al cincuenta y cinco por ciento de los clientes de banda ancha fija. Es positivo el proyecto de ley ya que establece reglas para garantizar el servicio universal y fija un aporte para los operadores del uno por ciento de los ingresos, así como un porcentaje de sus ingresos totales en función de su participación en el mercado, de acuerdo con el número de usuarios del servicio concesionado, según la tabla propuesta, este aporte puede ser entre el uno y el nueve por ciento de los ingresos totales que en ningún caso constituye un impuesto ni es discriminatorio. El proyecto prevé que el ente regulador tenga la capacidad de fijar topes tarifarios para los servicios de telecomunicaciones, también propone un esquema de multas en proporción a los ingresos del infractor y los recursos generados en concepto de multas serán destinados al Presupuesto General del Estado. Finalmente, compañeras y compañeros asambleístas, una vez que esta ley entre en vigencia, sería importante que por parte del Ejecutivo se revisen los contratos con las empresas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

operadoras para que se rebajen a su verdadera dimensión las tarifas telefónicas móviles que actualmente cobran al pueblo ecuatoriano, que se cumpla realmente con la devolución de minutos no utilizados, así como la acumulación de saldos mensuales que hoy lamentablemente no se cumple por parte de las empresas, con ello se podría limitar y poner fin a las ampulosas ganancias de las operadoras. Compañera Presidenta, me limito a enviar por escrito un mayor número de observaciones, pero quiero dejar constancia de conformidad con este importante cuerpo legal que, obviamente, tiene concatenación con la Constitución Política que nos rige y definitivamente está dejando atrás esa mala y mal recordada noche neoliberal. Muchas gracias, compañeras y compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Señora Presidenta, encargada: He escuchado detenidamente las diferentes intervenciones y creo que se ha topado todo el aspecto constitucional, todo el aspecto legal, pero muchas veces nos hace falta conocer aspectos que son fundamentales y que requieren más bien la intervención del Gobierno para que tome las decisiones pertinentes. A qué me refiero, cuando en dos mil ocho se hicieron los contratos, fue allí la oportunidad para que todos los factores preponderantes o no, sean analizados adecuadamente entre las partes, cuáles son las conveniencias e inconveniencias para cada una de las partes y algo más, allí ya se detectó en ese entonces que había una superioridad de abarcación de mercado por parte de una de las empresas y, por ende, ya se hizo y se colocó un cobro por la concesión que llegaba, si mal no lo recuerdo a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

ciento ochenta y nueve millones la una, la otra empresa a noventa millones y la empresa pública CNT no paga absolutamente nada. Allí fue el error en donde no se hicieron las proyecciones adecuadas y lógicamente que las empresas partieron con una base fundamental igual, equitativa, yo diría hasta justa, la asignación de treinta y cinco megahertz, con la diferencia de que CNT llega a alcanzar una asignación de ciento diez megahertz. Pasan los años se ha querido hacer revisiones, desde luego que ha habido algún cobro e incremento y que lo indica el señor Presidente de la República en el dos mil doce, pero hasta el momento no se puede definir claramente que es lo que estamos haciendo; primero, si sancionando a la eficacia, sancionando a la mayor inversión de una empresa, sancionando a quien ha abarcado el mercado con mejores servicios en perjuicio lógicamente de sus utilidades y en perjuicio también al hablar de utilidades de sus propios trabajadores, es por eso que la empresa mayoritaria abarca el sesenta y ocho por ciento del mercado, la otra el veintinueve y CNT, que es la pública, el tres por ciento. Dentro de la Comisión había indicado que se está cometiendo un acto de injusticia y me ratifico porque todos deben ser juzgados con las mismas características. Por otro lado, se había pedido entonces, que si no están en igualdad de condiciones en el mercado, en este momento, hay pues, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Mercado, si alguna alteración existe, ilegítima, nada idónea apliquen esa ley, hay las herramientas necesarias, de igual manera había yo indicado, sugerido a la Comisión que la Superintendencia de Telecomunicaciones no puede desaparecer y si nosotros rápidamente revisamos el artículo doscientos trece, allí especifica el porqué y dice, las superintendencias son organismos técnicos, técnicos de vigilancia, auditoria, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y continúa. Por delante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

existe una empresa pública, quien va a presidir este directorio es el Ministerio de Telecomunicaciones, entonces, el propio Ministerio asignará las tarifas, cobrará lo que deba cobrar, regulará lo que deba regular y lógicamente se convertirá en juez y parte. Por ende, se ha hablado aquí, que tiene que haber una normativa jurídica, indudablemente que el proyecto que lo estamos analizando es necesario, sí, es necesario, es indispensable para la modernización del Estado a través de la modernización de sus leyes, sin embargo, veo que esto no se quiere aceptar, como ya se explicó anteriormente las agencias de regulación y control están haciendo un todo y nada, ya se tiene experiencias como habló anteriormente uno de los compañeros, de igual manera se dice, que es una regalía, no, señores, el espectro radioeléctrico es un recurso natural no renovable, por tanto, no se trata de una regalía que tiene que obtener el Gobierno, se trata de un impuesto que se está colocando a una sola de las empresas, lo cual me parece totalmente injusto. Por otro lado, había sugerido que si se quiere mantener como se ha hablado aquí, una mayor tecnología para alcanzar rapidez, agilidad es necesario que se otorgue un rango más amplio de megahertz, si hoy tienen las dos empresas treinta y cinco megahertz, se ha pedido que se aumente cuarenta más, es decir, que se llegue por lo menos a setenta y cinco megahertz, caso contrario nunca llegarán a alcanzar la tecnología denominada cuatro-hertz, la cuarta generación. Esperamos que eso sea escuchado, pero que lleguen nuevamente entonces con esta nueva otorgación de megahertz a una nueva revisión del contrato, el Gobierno tiene toda la potestad y todas las garantías legales y jurídicas para hacer una revisión de los contratos, pero con parámetros claros, precisos, modernos para que sepan las empresas cómo movilizarse, a qué sujetarse, porque caso contrario viene lo que se está denominando la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

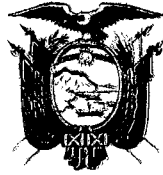
Asamblea Nacional

Acta 297

insseguridad jurídica y por eso en el Ecuador muy pocas empresas quieren hacer la inversión. Quiero en esta ocasión también sugerir, señora Presidenta, señores asambleístas, porque mucho se ha hablado, yo he escuchado no menos de veinte veces en esta mañana indicar que el espectro radioeléctrico pertenece al pueblo y yo también me uno a esa voz, eso pertenece al pueblo, pero es administrado por el Estado y tiene que ser así, controlado, tiene que ser regulado adecuadamente y mediante los organismos pertinentes, más no como un todo, caso contrario, seguirá el fracaso de lo que está sucediendo este momento con todas las agencias de regulación y control. Finalmente y desde el inicio de la discusión en la Comisión, yo había presentado y esto, que me escuche bien el pueblo ecuatoriano, que éstas utilidades que sobrepasan los ciento quince millones a una empresa, que estas utilidades en vez de que vayan al Presupuesto Nacional, como se ha hablado aquí, que el espectro radioeléctrico es del pueblo, bueno pues, en vez de que vaya al Presupuesto Nacional se disminuyan las tarifas para los diecisiete millones de usuarios, que se disminuyan las tarifas y no tengamos mayores problemas porque el espectro pertenece al pueblo. Entonces, démosle satisfacción al pueblo, creo que esa sería la manera de cómo comportar y de cómo cumplir los ofrecimientos que hace el Gobierno en cada momento. Con esto indudablemente si es que se está sancionando a una empresa, creo que se está sancionando también a los trabajadores y el Gobierno ha dicho reiterativamente... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ...que hay que proteger los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

derechos inalienables, irreductibles que tienen los trabajadores, entonces, está perjudicando a una empresa y se está perjudicando también a miles de trabajadores que han hecho su trabajo con gran talento, con gran dedicación, con gran responsabilidad. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tenemos inscritas más de veinte solicitudes, les pido en lo posible recortar las intervenciones para tener posibilidades que un número mayor de asambleístas puedan intervenir. Asambleísta Carlos Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ENRÍQUEZ CARLOS. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros legisladores: Se escucha fácilmente hablar de inseguridad jurídica en el país, se escucha y se plantea que este proceso de inseguridad jurídica no atrae a las diferentes empresas que pueden venir a nuestro país. Y entonces uno tiene que construir un discurso político respecto a las acciones que se están diciendo hoy y que se han dicho a lo largo de las exposiciones y por eso iniciaré diciendo como primer momento de mi intervención, que en la década del noventa y seis al dos mil se empezó una fuerte e intensa acción de privatización de todos los servicios públicos del país, una privatización de todos los servicios públicos del país, ahí estaba telecomunicaciones, energía, agua, bienes públicos privatizados y el Conam que se creó en ese momento es una de las expresiones más fuertes de ese proceso privatizador, para generar entonces que el mercado regule necesariamente, ese mercado regule las acciones que tienen que generarse para controlar, no la inseguridad jurídica, sino los intereses, los intereses de ese gran mercado que existe o que existía para poder

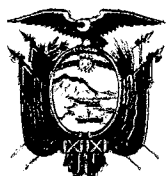


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

generar este tipo de acciones. Por eso quiero continuar con mi intervención y retomar las palabras de Amartya Sen, Nobel, donde habla necesariamente que las necesidades básicas son fundamentales, pero deben estar ligadas a la capacidad que tenga el ser humano para poder decidir no la compra de bienes y servicios, si lo que pueda decidir ese ser humano para tener más habilidades en su acción y en su profundidad en el conocimiento. Por eso se señala que esas capacidades tienen que ver con la nutrición, tienen que ver con la educación, tienen que saber descifrarse con la escritura y con la lectura, esos son elementos fundamentales que hoy tienen que dimensionarse con la escritura y con lectura. Por eso el tercer momento de mi intervención será que la teoría o el desarrollo del conocimiento, que es fundamental en esta ley, y por eso me referiré casi, casi exclusivamente al artículo ochenta y ocho. Cómo pueden disminuirse las brechas en un servicio público para tener la teoría del conocimiento o el conocimiento de las redes o el conocimiento de la sociedad. Cómo podemos empezar a generar la disminución de esas brechas que existen todavía en todo el país, esas brechas que todavía en el área rural no tenemos la posibilidad de tener este acceso al conocimiento. Eso es fundamental, aunque el artículo ochenta y ocho desarrolla el servicio universal, eso tiene que ver necesariamente con un acceso universal, un acceso universal, porque el conocimiento, el conocimiento genera creatividad y el conocimiento ahora en las actuales circunstancias está ligado con el capital y con la fuerza del trabajo. Esos son elementos fundamentales que tienen que conocerse, por eso yo creo que el bienestar humano que es desarrollar la capacidad de las personas, cuando los seres humanos son capaces de realizar más cosas es fundamental con lo que estamos haciendo nosotros y cuando queremos generar un proceso de regulación, un proceso de regulación no se trata



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

de quitar una serie de características propias que tienen las empresas, ese proceso de regulación tiene que ser redistribuido, ese es el objetivo que tiene el proyecto político que tenemos nosotros, la redistribución para todo el país de esos ingresos. Sabemos que hay empresas que necesariamente por tener grandes capitales, la eficiencia tendrá que medírsela, no por la cantidad de regalías o de acciones que den a sus trabajadores, sino la acción importante que debe tener con el Estado, no se trata de un proceso de generar acciones de más impuestos, sino como lo dijo Fernando Bustamante, coger ese mercado que lo tienen como indispensable para poder generar acciones para todo el país. Otras observaciones específicas las he enviado por escrito al Presidente de la Comisión, que están generando acciones de comunicación importante, que están generando acciones importantes, para poder debatirlo en el país y me parece que ese es el mejor escenario que tenemos. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Luis Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta y señores legisladores: Hace poco se anunció que el Ecuador había llegado a un acuerdo con la Unión Europea para formalizar un acuerdo comercial muy parecido al que ya había formalizado Colombia y Perú. En ese acuerdo con la Unión Europea existe un protocolo en virtud del cual países como Colombia, Perú y, por supuesto, Ecuador se comprometen a que las entidades reguladoras y las que ejercen el control, entre otros ámbitos el de las telecomunicaciones, deben ser completamente independientes y autónomas de las entidades o empresas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

que prestan los servicios de telecomunicaciones. Me temo que de aprobarse la Ley de Telecomunicaciones en los términos en los que ha llegado a esta Asamblea, se va a violar el acuerdo con la Unión Europea. Resulta, como han dicho varios asambleístas, entre ellos el asambleísta Cucalón, que se fusionan bajo un mismo ministerio las tareas de control, regulación y provisión del servicio de telecomunicaciones, desaparece en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones la Superintendencia, una Superintendencia que por lo menos tiene el membrete institucional de independiente y autónoma, ya que pertenece actualmente a esa mal llamada Función de Participación y no depende institucionalmente del poder Ejecutivo. Al desaparecer la Superintendencia de Telecomunicaciones que sobre la base del artículo doscientos trece de la Constitución tiene como superintendencia, la competencia para regular y para controlar, resulta que el Ministerio de Telecomunicaciones cuyo ministro presidirá tanto la nueva Agencia de Regulación como el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, al final el Ministro, desde el Ministerio estará, por un lado, ejerciendo las tareas de control y regulación y adicionalmente la de prestación del servicio de telecomunicaciones. Los artículos trescientos trece y trescientos catorce de la Constitución, cuando señalan cómo el Estado, no el Gobierno, el Estado debe ejercer el control y la regulación, establece los parámetros para que no exista ninguna confusión. El Presidente de la Comisión, inclusive, en su exposición se remitió a una sentencia de la Corte Constitucional en la que de modo muy claro la Corte dijo cómo interviene el sector privado o cómo interviene el sector público, en un caso con autorización y en otro con delegación y concesión. La ley tal como está concebida, señora Presidenta, no solamente que violaría los protocolos del acuerdo entre Ecuador y la Unión Europea, protocolos que para segundo debate



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

deberían ser comentados y presentados a la Asamblea, sino que vulnera fundamentalmente los dos artículos de la Constitución que hablan del control del Estado en materia de regulación de los servicios públicos y de las actividades estratégicas, el treientos catorce y el treientos trece y, adicionalmente, el artículo doscientos trece que señala de modo muy claro cuáles son las competencias de las superintendencias. En cuanto al artículo treinta y cuatro, tengo una preocupación, después de haber escuchado sobre la necesidad de establecer una contribución para aquellas empresas de telefonía celular que son dominantes en el mercado, tengo una duda jurídica. ¿Cuál es la relación entre, pensemos, la empresa Claro, que es la empresa dominante con el Estado ecuatoriano? Es una relación establecida en un contrato de concesión, un contrato que fue negociado si mal no recuerdo el año dos mil ocho. ¿Qué dicen esas cláusulas en cuanto a la resolución de disputas y de conflictos? Si es que se aplicara el artículo treinta y cuatro una vez publicada la ley, se podría o se modificaría el contrato de concesión, se alterarían sus cláusulas o tal vez se está estableciendo una salvedad para que después de publicada la ley, el contrato se mantenga igual y que recién comience a regir el artículo treinta y cuatro cuando haya fenecido la concesión. Este tema no está claro, porque podríamos asustarnos jurídicamente sobre el hecho de que ya se modifica el contrato o simplemente es un juego de palabras. No está claro, sin embargo, el Estado ecuatoriano actualmente está enfrentando una serie de demandas a nivel arbitral con motivo de una ley que aprobó el Congreso el año dos mil seis con la cual se alteraron los contratos de participación petrolera, para asegurarle al Estado una mayor participación en los ingresos extraordinarios. El Procurador General del Estado en una entrevista publicada el día martes en Diario "El Comercio" alarmado dijo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

que prácticamente si pierde el Ecuador, entre otros, esos casos originados con motivo de la ley que discutió el Congreso el año dos mil seis, el Estado debería pagar cerca de unos catorce mil millones de dólares. Si es que no medimos el impacto del artículo treinta y cuatro sobre el contrato de concesión, seguramente, le vamos a entregar una serie de municiones a esta multinacional, municiones jurídicas para que nuevamente le coloque al Estado ecuatoriano a nivel judicial o arbitral contra la espada y la pared; ¿queremos hacer eso? Dentro de la plegaria que algunos asambleístas y funcionarios del régimen han hecho sobre las bondades de extraer más recursos a estas empresas, si se va a hacer lo que se quiere hacer, que se haga sin ocasionar peligros de índole judicial al Estado ecuatoriano, porque el artículo treinta y cuatro sino se determina claramente sus efectos en el tiempo, bien podría, una vez que la ley entre en vigencia, alterar completamente las condiciones del contrato de concesión. Por ello, tiene la obligación, el Presidente de la Comisión, para segundo debate, entregar a esta Asamblea el contrato de concesión. Debemos conocerlo y estudiarlo, ver qué dice el contrato de concesión en materia de solución de controversias entre la empresa de telefonía móvil Claro y el Estado ecuatoriano. Cuidado nos meten gato por liebre y resulta que se aprueba algo que le da municiones jurídicas a una multinacional para que el Estado, posteriormente, deba enfrentar un proceso de índole judicial. Estas son, señora Presidenta, las dos observaciones, la primera, sobre la inconstitucionalidad de la ley, los peligros en cuanto a la viabilización, instrumentación del acuerdo con la Unión Europea y, por último, el tema de cómo se modificaría un contrato de concesión celebrado entre el Estado ecuatoriano y la empresa de telefonía celular con la incorporación del artículo treinta y cuatro. No quiero hablar más de los controles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

peligrosísimos que podrían adoptarse desde el Ministerio de Telecomunicaciones el momento que toma control de todas las competencias de la Superintendencia de Telecomunicaciones, dejemos ese capítulo para el segundo debate y le pido una vez más al Presidente de la Comisión, que para el segundo debate no nos envíe simplemente un informe, sino que nos entregue documentos, el contrato de concesión, para comenzar y el protocolo o el documento del acuerdo entre el Ecuador y la Unión Europea, sobre todo en el tema de las telecomunicaciones. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Gozoso Andrade. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDRADE VARELA GOZOSO. Compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Quiero destacar la enorme importancia de que esta Asamblea apruebe al fin una nueva Ley Orgánica de Telecomunicaciones que esté acorde con el vertiginoso cambio permanente de la innovación tecnológica en el campo de las telecomunicaciones. Si el mundo ha cambiado y se ha transformado es por el desarrollo de las telecomunicaciones, de la tecnología, de la cibernética y de la información y por los miles y millones de usuarios para los diferentes servicios que ofrecen las telecomunicaciones, lo que ha convertido a este planeta en una aldea global. Hemos revisado el proyecto de ley y creemos que son importantes los avances que contienen esta materia. Muchos criticarán la creación de la Agencia Nacional de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, pero consideramos que era importante ponerle fin al caos y a la tremenda dispersión de organismos e instituciones que existían para el control y regulación del sector de las telecomunicaciones en donde había



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

organismos para todos los gustos y colores; el Conatel, Conartel, Senatel, Supertel, Fondo de Solidaridad - Emetel, IETEL e incluso la propia Superintendencia de Telecomunicaciones. Está claro que apoyamos el control y la regulación que beneficie al Estado y más que nada a los usuarios y consumidores ecuatorianos que, por ejemplo, hemos venido siendo víctimas de un servicio caro y malo de la telefonía celular. No puede ser posible que Ecuador sea uno de los países más caros del mundo para obtener el servicio de la telefonía celular, el abuso tiene que terminar, compañeras y compañeros assembleístas. La nueva ley buscará que el Estado se beneficie de la enorme rentabilidad económica que producen las operadoras telefónicas. En este sentido, quiero decirle, señora Presidenta, que plantearemos para el segundo debate como texto alternativo a este proyecto de ley, que el Estado disponga una parte de esta jugosa rentabilidad para comprar y distribuir gratuitamente las tablet educativas en las escuelas y colegios fiscales a nivel nacional, con el fin de alentar el uso de la tecnología de la información y la comunicación en el proceso educativo, tal como el bloque de Avanza en el proyecto que presentó en días pasados y que fue archivado por esta Asamblea. Además, el proyecto deja abierta la posibilidad que se creen empresas mixtas para la explotación de redes de telecomunicaciones para lo cual, también como Asambleaísta manabita plantearemos, compañeros, que los gobiernos autónomos descentralizados, como son los municipios, tengan prioridad para convertirse en empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones con el fin de que se responsabilicen de brindar un buen servicio y obtengan más ingresos económicos que les permitan el auto financiarse. Creemos, compañeras y compañeros assembleístas, que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

responsabilidad de todos nosotros, velar por el desarrollo de nuestras comunidades, así como apoyar a los gobiernos autónomos descentralizados a los que les hace falta recursos económicos para construir redes de agua potable, alcantarillado, servicios básicos, parques, vías, etcétera y no es justo que sean empresas internacionales, como las telefónicas, la que estén llevando ingentes recursos económicos que tanta falta nos hace para nuestro desarrollo, cuando la tecnología ya está en manos de todos y podemos tener un buen servicio de telecomunicaciones, pero con un alto sentido social. Compañeras y compañeros assembleístas. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Liliana Guzmán. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUZMÁN OCHOA LILIANA. Gracias, compañera Presidenta. Un saludo cordial a todo el país que nos escucha a través de los distintos medios de comunicación que tiene la Asamblea. Creo que ya en la intervención que lo hizo el compañero ponente de este proyecto de ley, resaltó sobre la importancia de contar con esta nueva Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Por supuesto que a través de contar ya con una Constitución del año dos mil ocho, es importante actualizar varios cuerpos normativos, más aún cuando el artículo trescientos trece de la Constitución le da esa característica de ser un sector estratégico, a través de ello necesitamos, por lo tanto, actualizar esta Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Así mismo, se requiere armonizar con las distintas leyes que ya se ha aprobado aquí en esta misma Asamblea Nacional como es el Cootad, como es el COIP, entonces, necesitamos esta nueva ley orgánica. Ya lo han dicho también algunos compañeros, la ley vigente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

desde el año mil novecientos noventa y dos, no es más que una ley que responde a una lógica privatizadora, en cambio, este proyecto que hoy estamos debatiendo es un proyecto que le da una visión social y de acceso universal a las tecnologías de información y comunicación; establece además un régimen completo de protección y defensa de los usuarios y como lo decía anteriormente, este proyecto de ley tiene que reconocer lo que dice el artículo treientos trece de la Constitución, que es un servicio público y es un derecho que se reserva el Estado. Por ahí algún Asambleísta decía que es un sacrilegio decir que es un derecho. Solo hay que leer el artículo treientos trece de la Constitución nomás y ahí claramente dice que es un derecho que se reserva el Estado. Y los beneficios, por supuesto, que constan y que están detallados en la ley son muy amplios y por el tiempo que nos había pedido, señora Presidenta, solamente quisiera mencionar algunos de mayor relevancia. Beneficios como que mejora las condiciones del mercado, impulsa el desarrollo social, económico y productivo, fortalece el régimen de protección al usuario, fomenta el servicio universal, garantiza el derecho a los usuarios, al secreto e inviolabilidad de las telecomunicaciones y, claro, dentro de todos los beneficios que nos traerá consigo esta nueva Ley Orgánica de Telecomunicaciones y ahora que estamos en este primer debate, es oportuno que presentemos todas las observaciones y los aportes que dentro de nuestra condición de legisladores y dentro de nuestras facultades lo podamos hacer. Este es el momento oportuno de hacerlo, por lo tanto, tampoco se puede condenar, que ya quizás estamos haciendo una ley dirigida únicamente para un sector. Y en base a esa facultad que como Asambleísta lo tengo, si quisiera a los compañeros miembros de la Comisión y al compañero ponente, plantear algunas sugerencias que ojalá puedan ser tomadas en consideración. El artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

veintitrés del proyecto de ley que tiene relación con las obligaciones de los abonados, clientes y usuarios, en su numeral ocho dice como una de las obligaciones: “No realizar llamadas o enviar mensajes con fines de venta directa, comercial, publicitario o proselitista que no hayan sido previamente aceptadas por el destinatario”. Me parece adecuado que esta pueda ser una obligación que debemos tener los abonados, clientes y usuarios, pero también sugiero que en el artículo veinticuatro se le incluya también como una obligación que deban tener los prestadores de servicios de telecomunicaciones. ¿Quién de nosotros, quién de los ecuatorianos no hemos sufrido la infinidad de llamadas telefónicas de las mismas operadoras a ofrecernos servicios, a ofrecernos ofertas, a ofrecernos el oro y el moro?, como dicen los antiguos, entonces, se está planteando en el proyecto de ley, que sea una obligación de los abonados, clientes y usuarios de no realizar llamadas o enviar mensajes con fines de venta directa comercial sin la previa autorización, pues, solicito que esta también sea una obligación de las operadoras, de no chantajear, de no molestar día y noche al pueblo ecuatoriano con sus llamadas de promociones y de cámbiate de operadora que yo te doy mejor minuto, que yo te doy esta promoción. Ojalá pueda ser considerada esa observación. Ya creo que están llamando, señora Presidenta. Quisiera también en ese mismo sentido, y al artículo seis que ha sido mencionado por varios compañeros legisladores y el que tiene que ver con las competencias. Particularmente el inciso segundo del artículo seis del proyecto de ley, si bien es cierto el Gobierno central constitucionalmente tiene la facultad exclusiva sobre el sector estratégico y considerado como tal las telecomunicaciones, así mismo, la misma Constitución, el artículo trecientos quince y además mediante sentencia interpretativa de la Corte Constitucional del cinco de enero del dos mil doce, faculta, que esto se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

pueda también delegar a otros sectores y en el inciso segundo del proyecto de ley, el artículo seis ya da esa facultad diciendo que, la posibilidad de delegar la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones a empresas de economía mixta en las cuales el Estado tenga mayoría accionaria. Así mismo, que se pueda delegar a la iniciativa privada y a los de la economía popular y solidaria. Solicitar como sugerencia al compañero Presidente y a la Comisión, que se incluya también que se pueda delegar esta potestad constitucional a las empresas públicas, pues, si estamos permitiendo que se delegue a empresas mixtas donde tenga el Estado un mayor paquete accionario y que también se delegue a una empresa privada y a los de la economía popular y solidaria, ¿por qué no delegar a las empresas públicas? Pues si lo hace el artículo catorce del mismo proyecto de ley en la cual dentro de las formas de gestión sí delega la facultad a las empresas públicas, pero, lamentablemente, en el artículo cincuenta se vuelve a omitir la posibilidad de otorgar concesiones para el uso y explotación de frecuencias y de espectro radioeléctrico a las empresas públicas, se deja abierta esa posibilidad para las empresas privadas, para las de economía popular y solidaria, para la empresa privada, pero no se da esa posibilidad a las empresas públicas. En ese sentido, cuando se leía el informe por parte de la compañera y señora Secretaria de la Asamblea Nacional, se decía que existe una preocupación, particularmente por los asambleístas del Azuay y no en un sentido regionalista y no en un sentido de defender ningún negocio. En el Azuay y en la ciudad de Cuenca, en su capital, existe una empresa pública municipal llamada Etapa que brinda los servicios de agua potable, alcantarillado y telecomunicaciones, con un enfoque social, con una visión no privatizadora, sino de llegar en una atención desde estos sectores. Es por ello que nosotros pedimos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

personalmente pido a la Comisión, que en los artículos que he mencionado se incluya la facultad de que las empresas públicas puedan, así como también estamos delegando a las empresas privadas esa posibilidad, que las empresas públicas también puedan seguir, aquellas, como ETAPA en este caso, seguir prestando un servicio público de calidad, de calidez, de eficacia y que ha sido reconocida a nivel del cantón Cuenca, a nivel del país y también de manera internacional. Para concluir, señora Presidenta, hacer brevemente referencia a lo que ya varios legisladores han mencionado respecto al artículo treinta y cuatro. Coincido con algunos colegas, que se debería mejorar el título del artículo. Creo que si estamos hablando del sector estratégico, en el sector estratégico existe pago de regalías y es así como lo deberíamos enfocar, no tenemos por qué darnos la vuelta, si son regalías pues se debe aplicar lo que establece el artículo cuatrocientos ocho de la Constitución y que particularmente se ha tomado en consideración para otros sectores eléctricos, como para el petróleo, como para el sector minero y para el sector estratégico de las telecomunicaciones, sugiero y lo presentaré también por escrito, que la tabla que se plantea en el artículo treinta y cuatro sea apegado a lo que establece el artículo cuatrocientos ocho de la Constitución, particularmente en el inciso segundo que me voy a permitir hacer referencia. Al ser los recursos naturales propiedad del Estado, así como la biodiversidad y el espectro radioeléctrico, el Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos en un monto que no sea inferior a los de la empresa que los explota, pues las telecomunicaciones es un sector estratégico y, por lo tanto, debe aplicarse el artículo cuatrocientos ocho, por supuesto, tomando en consideración lo que dice el artículo treientos cuatro literal b) al que se mencionaba aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

en la Asamblea. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUZMÁN OCHOA LILIANA. Así, de esa manera no podemos decir que estamos dirigiendo el pago ni a un sector ni nada, que hay que evitar los monopolios, los oligopolios, por supuesto, pero el que más beneficio tiene no puede ser ese beneficio mayor al que tenga el Estado, por lo tanto, tiene que pagar, pero el que menos tiene, más allá del porcentaje, si es sesenta, si es veintiocho, si es treinta, pues también tiene que pagar. Presentaré las observaciones por escrito, compañera Presidenta. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Paco Fierro. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Ecuatorianas y ecuatorianos. Señora Presidenta, señoras, señoritas, señores asambleístas: Arrancaré mi intervención con un pensamiento de Concepción Arenal de Ponte, activista española en mil ochocientos noventa y dos, la misma que dijo: “El derecho no se suma ni se multiplica ni se divide, está todo en todos y cada uno de los que lo tienen y entre las aberraciones jurídicas no se ha visto la de negar el ejercicio de un derecho porque sea corto el número de los que puedan o quisieran ejercitarlo”. Aquí se ha hablado la parte técnica, se ha hablado de muchos temas, de la Constitución de la República, lo voy a hacer enfocándome un poco a la historia de esta Ley de Telecomunicaciones. La Ley de Telecomunicaciones, la ley que envía el Presidente de la República lo hace con fecha octubre del dos mil once; han transcurrido tres años, tres años, una ley que lo que se escucha, una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

ley importantísima, una ley que debe darse el mayor diálogo posible y que debe ser una ley que perdure en el tiempo. Se han demorado tres años para que la ley esté el día seis de noviembre del año dos mil catorce en primer debate, pero la Comisión ha hecho bien en pedirle al CAL que le divida en dos, la Ley de Telecomunicaciones y la Ley Postal, porque cuando llegó, llegó en un solo paquete. Si bien es cierto, arrancó esta ley, recordemos, en el dos mil once. Pero luego hubo una intención por parte del Presidente de la República en cuanto se refiere a las utilidades de los empleados de Movistar y de Claro en alrededor de unos cien millones de dólares que era lo que se pretendía a través de este proyecto de ley y fue enviado ¿a dónde? Fue enviado a la Comisión del Trabajo, pero ahí no pudieron continuar y nuevamente remitieron al CAL, el CAL remite para que sea incluida con una variación en la Ley de Telecomunicaciones en cuanto ya sabemos el tema del quince por ciento quedó en la nada y vieron y observaron que era mejor irse hacia las utilidades que tienen estas prestadoras de telefonía móvil. Quiero recordar que en la época, hace unos dos años será, se hizo una reforma, justamente, a la Ley de Hidrocarburos y el Presidente de la República envió, así mismo, una reforma a través de la cual las empresas, las empresas explotadoras de petróleo tenían que pagar el quince por ciento de utilidades a sus empleados y era real aquello de que recibían algunos treinta mil dólares, cuarenta y hasta mucho más, que yo mismo decía era injusto y que lógicamente ese dinero puede ir hacia la salud, hacia la educación de los más pobres de nuestro país. Mi pregunta es ¿se logró aquello?, esa reforma al artículo noventa y cuatro de la Ley de Hidrocarburos y lógicamente del quince por ciento el doce por ciento va al Gobierno central y el tres por ciento quedó para los empleados, los trabajadores y las empresas petroleras. Estoy pidiendo con documentos, ojalá me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

contesten, ese dinero debía ir adónde, a los sectores donde se está produciendo el petróleo, a los sectores donde están sacando las comunidades, donde están sacando el petróleo, pero para que ese dinero llegue a las manos de las comunidades, tienen que presentar un proyecto, entonces, todo el dinero están utilizando en exactamente el Estado ecuatoriano, en el Gobierno y a su vez, muy poco, ha llegado a esos sectores donde fue creado esta ley. El presidente Correa, tenía esta intención y decía que siempre existió un límite en las utilidades, que no es una idea que recién se debata, además recordó que las utilidades son reguladas por ley, por eso recalcó que el Ecuador es el país de América Latina y del mundo con mayor participación de utilidades entre los trabajadores. Estas utilidades son o eran una conquista de los sindicatos, una conquista de los trabajadores y que son derechos adquiridos y, por lo tanto, no pudieron quitarle ese derecho, ese quince por ciento a los trabajadores de Movistar y de Claro. Pero en todo caso, la intención comenzó por allí, por el Presidente de la República; pero como dije anteriormente, luego va más allá y se dan cuenta de que las utilidades de las empresas de telefonía móvil, en el caso de Claro, llega alrededor de dos mil trescientos millones de dólares y, por lo tanto, se les prendió los focos e intensas y vieron que ahí había más recursos que podían obtener, en definitiva es la necesidad de dinero para el Gobierno Nacional que es un gastador compulsivo y no hay dinero que le alcance y tiene que buscar de donde sea para poder saciar esa necesidad de gastar el dinero del pueblo ecuatoriano. Pero hay un problema del mensaje que está mandando con esta ley a los inversionistas extranjeros, ya se habló de la Unión Europea, ¿estarán en condiciones de venir a invertir en esos yacimientos mineros que hay miles de millones de dólares que pueden venir a suplir la falta del precio del petróleo?, ¿vendrán inversionistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

con esas señales que estamos mandando nosotros cuando le estamos haciendo a nuestro país, un país espanta capitales?, ¿podrá esa gente tener la confianza de venir con sus capitales tanto externos como internos a querer invertir? No lo van a hacer y no lo van a hacer porque realmente ven cómo se cambia y no hay la seguridad jurídica, no hay una seguridad de que hoy con esas reglas haga un contrato de concesión y que mañana me vayan a quitar. Eso preocupa y por eso es que prefieren invertir en Colombia, en Perú, en donde existe el narcotráfico, el terrorismo, existen varios flagelos, prefieren invertir allá, que invertir en nuestro país. Es una preocupación enorme aquello. Debo así mismo mencionar algo que me preocupa también, es con respecto a la organización que tiene la Agencia de Regulación, esta nueva Agencia que están creando, está el Ministro del ramo o su delegado, está el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo y un miembro designado a la Presidencia de la República, pero miren los requisitos, los requisitos son de Ripley. Ser ecuatorianos, mayores de edad, o sea, dieciocho años suficiente para ellos, para ser miembros de esta Agencia, no estar incurso en una prohibición para el ejercicio de un puesto o un cargo público y tener probada experiencia, al decir mayores de edad, no sé qué experiencia será, por lo menos en otras leyes ponían cinco años, diez años de experiencia para que realmente en un tema tan delicado como la Ley de Telecomunicaciones, en donde la tecnología cambia diariamente... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Gracias, señora Presidenta. ...debería ser gente con mucha experiencia, porque justamente, es un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

tema muy sensible. Y hay algo que me preocupa también, que es justamente el artículo ciento cuarenta y cinco, perdón, en las disposiciones generales, en la segunda, pasémoslo por el tiempo, en la Transitoria Sexta, en cuanto se refiere a la seguridad de todo el personal que está trabajando tanto en la Supertel, en Senatel y en todas las instituciones que va a acaparar esta Agencia, no tienen ninguna seguridad de poder seguir trabajando, porque de acuerdo al artículo y a esta transitoria dice que será de acuerdo a una evaluación. Por lo tanto, ellos van a quedar flotando y habrá supresión de partidas y eso causa un problema enorme en los trabajadores. Me sumo a la propuesta que han hecho algunos asambleístas, no puede ser el que regula, regulado, la Superintendencia de Telecomunicaciones no tiene por qué desaparecer y debería seguir manteniéndose, para que sigan haciendo las funciones para las cuales fueron creadas. Y es imposible pensar en lo que algún Asambleísta dijo públicamente, que el mercado tiene que dividirse en tres partes iguales, así no funciona el mercado y así no se puede invitar a inversionistas extranjeros a que vengan con toda la plena seguridad a invertir en el país, no lo van a hacer, porque repito, nuestro país se ha convertido en un país espanta capitales y en un país que se cierra a la inversión nacional y extranjera. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Ángel Vilema. -----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA FREIRE ÁNGEL. Gracias, señora Presidenta. Un saludo cordial a todos los asambleístas. Realmente este proyecto de ley estuvo en la Comisión de Gobiernos Autónomos desde octubre del dos mil once, se había decidido que este proyecto de ley se iba a tratar y a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

aprobar una vez que tengamos la herramienta jurídica de la Ley de Comunicación, es por ello, que una vez aprobada la Ley de Comunicación, la Comisión a la cual pertenecemos inició un estudio profundo, inició el tratamiento de esta Ley de Telecomunicaciones, ley que ya hemos escuchado por muchos de los asambleístas que viene esta norma jurídica a ser dinámica con el tiempo tecnológico que estamos viviendo. Esta ley de mil novecientos noventa y dos que se reformó de hecho en el noventa y cinco, noventa y siete y dos mil, tiene principios y conceptos de Ley de Modernización del Estado, privatizadoras y concatenadas con la Constitución de mil novecientos noventa y ocho. Acordémonos, porque es importante antes de aprobar una norma jurídica, que veamos también la historia, la historia por qué hoy nos encontramos aprobando una nueva ley, porque hoy el pueblo ecuatoriano ha dado el respaldo mayoritario en esta Asamblea Nacional a un proyecto político, porque definitivamente, lo que anteriormente vivimos no ha funcionado para el pueblo ecuatoriano. Se creó el Consejo de Modernización del Estado con el gran objetivo de vender las empresas más importantes que tenía el pueblo ecuatoriano. Acordémonos qué pasaba con Pacifictel, qué pasaba con Andinatel, qué pasaba con Correos del Ecuador, recuerdo que querían vender en diez millones de dólares, quince millones de dólares, cuando hoy esas empresas están por encima de los mil millones de dólares. Ese era el gran objetivo de esta ley que tenía indicios de privatizaciones, quizás estaríamos viviendo hoy como México, que hay una operadora privada que es la que genera y domina todo el mercado, ahí qué control puede ingresar el Estado ecuatoriano, ninguno, por eso es que hoy por hoy hay monopolios en esos países. Y qué es lo que queremos con esta norma jurídica, queremos impulsar, incentivar el despliegue de redes de alta velocidad en todo el territorio

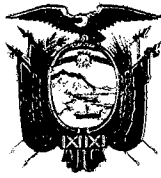


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

nacional, mejorar las condiciones del mercado, mejorar la oferta, mejorar la cobertura y el tema tarifario, el tema tarifario hoy estamos legalmente diciendo que la Agencia de Regulación y Control debe asumir esa responsabilidad, ellos serán los que asuman esa responsabilidad de controlar el tema de las tarifas, fomentar la prestación de servicios con calidad y equidad, fortalecer la estructura institucional y los procesos de regulación y control, señora Presidenta. Pero aquí, también es importante dejar en claro, muchos de los compañeros lo han repetido, pero tenemos que volver a hacerlo, tenemos que seguir haciendo, porque muchos no entienden qué es lo que se busca con este proyecto de ley. El tres trece de la Constitución dice: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad...”, el Estado, pero, por supuesto, el Estado no es el Estado central, el Estado es el que opera bajo instituciones que permanecen en el tiempo, el Estado central en cambio es personal, son con las personas que administran ese Estado. Por eso, si la Constitución es general, digamos, no está especificada, siempre se debe recurrir al órgano institucional o constitucional superior en este país, según la pirámide de Kelsen, esto es la Corte Constitucional y la Corte en su sentencia, nos guste o no nos guste, pero ese es el ordenamiento jurídico que hoy estamos viviendo, antes se llamaba Corte de Garantías Constitucionales, que cuántas veces violaron la Constitución. Dice: “El espectro radioeléctrico resulta ser un recurso natural y también del sector estratégico”. Entonces, si la Constitución define al Estado o el Estado se debe encargar de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos, la Corte Constitucional en esta sentencia, dice que: “Es el Estado central el que debe asumir la responsabilidad del espectro radioeléctrico en el sector estratégico”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

Entonces, está interpretando el tres trece, quiere decir, así como minas, así como petróleos, el Estado ecuatoriano hoy regula y controla, por qué tiene que ser diferente el tema del control en telecomunicaciones si es un sector fundamental y un sector estratégico, señora Presidenta. Por eso, nosotros hemos manifestado y hemos dicho muy claramente, que es necesario, que es hora de dotarle al Ecuador una nueva institucionalidad y la Superintendencia ha hecho un excelente trabajo, han hecho un buen trabajo, pero definitivamente estamos en otra época, estamos en otra era, en donde queremos dotar una nueva institucionalidad, quizás en diez, quince años o en cinco, en veinte que no ha funcionado esa institucionalidad, esta misma Asamblea o como lo quieran llamar en el futuro, será la responsable de legislar. Pero hoy estamos proponiendo que el control y la regulación no sea diferenciadas, sean unificadas, como así es la tendencia en Latinoamérica y así será de responsabilidad del Estado central. El Estado central será el responsable de que nos suban, si es que nos suben las tarifas, de que nos doten de un excelente servicio, ahí no tendremos que culpar absolutamente a nadie. Por eso, es importante que esta norma se adapte a los nuevos tiempos, a las nuevas tecnologías, las leyes son dinámicas y a eso es lo que vamos a definir. También el tema de sanciones, señora Presidenta, es fundamental, se hablaba de sanciones en salarios básicos unificados, en salarios básicos se hablaba, porque eso era irrisorio para aquellas empresas que facturan mil seiscientos millones de dólares al año, estamos hablando no de negocios comunes y corrientes, no de una empresa que quiere venir a invertir en el Ecuador, se trata de lo más importante y que nos permite que exista inversión en este país o no nos acordamos que hace más de tres años esta misma Asamblea reformó la Ley de Hidrocarburos y esto le permitió al Estado ecuatoriano tener más de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

cinco mil millones en estos últimos años de ingreso. Esos dineros, más de cinco mil millones salían fuera del país, disqué a la empresa extranjera. Aquí hay seguridad jurídica, aquí necesitamos la inversión extranjera, pero en sectores estratégicos debe asumir su responsabilidad el Estado ecuatoriano, así debe ser. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA FREIRE ÁNGEL. Señora Presidenta: En el tema de sanciones, creemos que antes de una sanción, personalmente lo vamos a proponer, exista la posibilidad de enmendar, digamos un mal servicio, porque si no existe una señal, por ejemplo, antes de imputar una sanción económica como la que estamos proponiendo, ellos puedan enmendar con así sea retribución de minutos o devolvernos en nuestras facturas mensuales, yo creo que también ese es un gran objetivo de darle un impulso a la empresa privada. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Moisés Tacle. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Cuando hace algunas semanas en la Comisión de los Derechos de los Trabajadores se planteó una iniciativa a mi juicio descabellada y totalmente ilegal y que tenía que ver con la rebaja de las utilidades que legalmente le pertenecen a los trabajadores de las empresas móviles, se hizo evidente a la luz pública dos temas que a mi juicio son los que hoy nos tienen reunidos en este debaté. Por un lado, empezó a aparecer las necesidades adicionales de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

recursos fiscales para que el Gobierno pueda atender sus planes de inversión que estaban empezando a tener deficiencias en su financiamiento. Esto hoy día es cada día más evidente, porque ahora se nos anuncia que incluso para la financiación a la Proforma Presupuestaria del dos mil quince, habría la creación de nuevos impuestos para el pueblo ecuatoriano. Y, por otro lado, al constatar de que las empresas telefónicas privadas que dan el servicio de telefonía móvil, habían obtenido utilidades extraordinarias en su gestión, era evidente que eso tenía que verse o darse una explicación en las condiciones en que se renegociaron los famosos contratos en el dos mil ocho, que en su momento fueron anunciados como la mejor renegociación del mundo. Pero veamos, compañeros asambleístas, algunos datos estadísticos que nos pueden mostrar la realidad de este negocio en el Ecuador, que ya eran totalmente visibles en el año dos mil ocho, porque esto no es ninguna cosa nueva, este no es un tema que ha ocurrido de la noche a la mañana. Aquellos que algo entienden del negocio de las telecomunicaciones, de los cambios tecnológicos que se producen en ese sector aceleradamente, ya en el dos mil ocho pudieron haber constatado la tendencia de este negocio en muchas partes del mundo. Pero veamos qué es lo que ocurre el día de hoy con algunos datos estadísticos que creo que son relevantes. Al día de hoy, en el Ecuador hay una cobertura o una penetración en el mercado, que nos dice que cada ecuatoriano o el promedio de celulares en el Ecuador es uno punto uno, celulares por habitante, esto es diferente o parecido a lo que ocurre en otras partes del mundo, déjeme decirle, que es muy parecido a lo que ocurre en América Latina, de tal manera que la penetración de las compañías de celulares en cuanto al número de usuarios, es muy similar en todas partes. Cuál es el ingreso promedio que reciben las empresas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

telefonía móvil por cada usuario, en el Ecuador es aproximadamente diez dólares y en América Latina igual el promedio es algo así como diez dólares cincuenta. De tal manera que, también aquí el negocio en el Ecuador se parece mucho a lo que ocurre en todas partes. Déjenme decirles además como dato curioso, que en el Ecuador, la mayoría de las personas que reciben el denominado bono de la pobreza, tienen un teléfono celular, es decir, que aquellos ciudadanos estarían pagando aproximadamente el veinte por ciento de lo que reciben en el bono a una empresa de telefonía móvil. Pero aquí hay un dato curioso que nos muestra a todas luces que algo diferente está ocurriendo en el Ecuador, mientras en América Latina el costo promedio por minuto es aproximadamente de cuatro punto cinco centavos, en el Ecuador es el doble, compañeros asambleístas, el doble, y me pregunto por qué cuando se renegociaron estos contratos no se dieron cuenta los negociadores de estas situaciones, que dicho sea de paso, en el dos mil ocho, la participación en el mercado de estas tres empresas que son las que nos dan el servicio de celular, Claro, Movistar y la CNT, era básicamente la misma, aquí no se ha producido ningún cambio dramático en los últimos años. De tal manera que, esto ya se sabía en el dos mil ocho y, sin embargo, no se renegó el contrato en los mejores términos para los intereses del Estado y, sobre todo, para los intereses de los usuarios. Veamos el tema de las utilidades que tanto nos preocupa el día de hoy, ocurre que la rentabilidad sobre el patrimonio neto de las empresas privadas de servicios móviles en el Ecuador, en el caso de Claro, fue de ciento cincuenta y cinco por ciento en el dos mil trece y de aproximadamente sesenta por ciento para la empresa Movistar, cuando el promedio mundial de la rentabilidad sobre activos netos, sobre patrimonio neto, perdón, es del dieciocho por ciento, no les parece que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

aquí hay una desproporción enorme en la rentabilidad de estos negocios en el Ecuador, cuando se compara con lo que ocurre en el resto del mundo, pero esto ya se sabía en el dos mil ocho, esto no es ninguna novedad, no estamos descubriendo el agua tibia, ya sabían las personas que algo conocen de este negocio, que esas eran las condiciones del mismo en el Ecuador en el dos mil ocho. De tal manera que, la famosa renegociación que se produjo en ese año y que fue proclamada a los cuatro vientos como la mejor renegociación del mundo y luego recalificada como la segunda mejor renegociación del mundo, no ha sido tal, a la luz de lo que ha ocurrido hasta el día de hoy, tenemos una situación muy diferente a la que se nos dijo en su momento. Quiero recordarles que en el dos mil ocho, a las empresas privadas de telefonía móvil, se les exigió un pago fijo por la concesión, es decir, por el uso del espectro radioeléctrico, en el caso de Movistar noventa millones de dólares que se hizo efectivo en dos pagos y en el caso de Claro, aproximadamente doscientos noventa millones de dólares, así mismo, que se hizo efectivo en un solo pago. Nótese la diferencia de los montos que estas dos empresas pagaron, evidentemente, esto refleja la proporcionalidad que cada una tenía en la penetración del mercado en ese entonces. Pero además hay valores variables que se pagan en función de los ingresos anuales que reciben estas empresas, en ambos casos, se pagan dos punto noventa y tres por ciento sobre los ingresos anuales y para el Fodetel, el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el uno por ciento. Cuál es el resultado neto de lo que ha ocurrido al momento desde el punto de vista de los intereses del Estado, cuando se renegoció este contrato, los consultores y los funcionarios responsables que llevaron a cabo esta renegociación, señalaron que en los quince años de concesión, se iban a obtener para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

el Estado entre mil doscientos y mil quinientos millones de dólares. Bueno, déjenme decirles que las empresas Claro y Movistar a la fecha por utilidades extraordinarias han tenido dos mil doscientos millones de dólares aproximadamente. De tal forma que, está muy lejos de ser la negociación del dos mil ocho, de algo que nos podamos sentir orgullosos y por el contrario, ahí debemos examinar la raíz de los problemas que hoy día nos ocupa. Escuchaba con atención al sociólogo Bustamante cuando hablaba de la existencia de los mercados monopólicos y nos recordaba el pensamiento de los grandes economistas clásicos del siglo dieciocho, bueno, quisiera añadir a esas reflexiones, que la perversidad más grande que tiene la existencia del mercado monopólico u oligopólicos es precisamente, que se produce una grave distorsión en el mercado, que consiste en que el precio para el usuario de cualquier servicio aumenta, es mayor que el que pudiera ser en un mercado de competencia perfecta, pero además, la cantidad de servicio que consume tiende a disminuir. Entonces, ese es realmente el problema, no son los ingresos del Estado, es el perjuicio que recibe el consumidor el que tenemos que velar como Estado a través de los organismos de supervisión y control. Por lo tanto, como este es un asunto que se sabe, cualquiera que haya estudiado algo de economía sabe que esta es la consecuencia...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. ... perversa de los mercados monopólicos, ¿qué es lo que hacen los Estados para controlar los monopolios? Bueno, en primer lugar, controlar los precios de los servicios, en el Ecuador no se ha hecho eso, por eso es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

que aquí pagamos el doble que se paga en América Latina. En segundo lugar, se permite la entrada de nuevos actores para, precisamente, se incremente la competencia. Qué ha ocurrido en el Ecuador, el nuevo actor que ya existía en el dos mil ocho, es la compañía estatal CNT, que resulta a la luz de las cifras de su gestión, una empresa muy ineficiente, que no ayuda para nada a la regulación de precios que debe haber en un mercado. Entonces, ahí hay otro tema que debería preocuparnos a todos, llamar a esta gente de CNT a que nos explique cómo es posible, teniendo la mayor cantidad del espectro radioeléctrico, teniendo alrededor de ocho mil empleados y habiendo hecho inversiones cuantiosas en los últimos años, apenas hayan mantenido la participación del mercado del tres por ciento, que ya tenían en el dos mil ocho. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Finalmente, solamente quisiera referirme al tema de la Superintendencia de Telecomunicaciones, señalando de que más allá de los aspectos jurídicos y constitucionales que los colegas ya han señalado, es necesario que un mercado tan complejo como el de las telecomunicaciones, tengamos un organismo de control totalmente independiente y, sobre todo, de alto nivel técnico, para que controle más que nada, los intereses de los usuarios. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Última intervención del asambleísta Diego Vintimilla. Suspendemos el debate para continuar el día martes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

Asambleísta Diego Vintimilla. -----

EL ASAMBLEÍSTA VINTIMILLA JARRÍN DIEGO. Gracias, señora Presidenta. Estimados colegas: Con preocupación he escuchado el día de hoy como algunos colegas de la oposición pretender resignar soberanía y planearle con toda la aparente calma a esta Asamblea Nacional, decirle que no podemos legislar por un acuerdo comercial. Tamaña moral de esclavo, tamaña actitud entreguista y, sobre todo, incapaz de reaccionar creativamente a los desafíos que sí, el realismo político, la práctica consecuente con un desarrollo histórico y económico determinado en el país nos debe dar. Me parece importante señalar lo positivo de este proyecto de ley en el sentido de que las utilidades de los trabajadores ya han dejado de estar en la discusión, sin embargo, una cosa que sí me sorprende, es como las falsas conciencias, las falsas contradicciones que se establecen, pueden establecer antagonismos inexistentes entre la sociedad y el Estado, cuando aquí lo que estamos enfrentándonos es a la dominación de uno de los poderes económicos más grande, que es el manejo de las comunicaciones. Quisiera llamar a todos los trabajadores de las operadoras telefónicas que se han movilizad o estos días, a que continúen su movilización exigiendo el radical cumplimiento de sus derechos, pero a quienes les han negado, a las empresas transnacionales que usufructúan de su trabajo y de un recurso ecuatoriano en favor de pequeños propietarios de grandes capitales. En el Ecuador se ha establecido la construcción, la creación de una sociedad del conocimiento y en ese marco, señora Presidenta, queridos colegas, me parece que es importante reflexionar también sobre la necesidad generada a partir de la discusión de esta ley de que por sí es muy técnica, también sobre el enfoque político que vamos a dar a la construcción de una sociedad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

información. Me refiero a la creación de una ley de datos que nos permita no solamente precautelar los datos personales de los usuarios, sino precautelar, cuidar, generar el marco legal que asegure que los datos en el Ecuador puedan ser protegidos de un escenario virtual, del escenario de las telecomunicaciones que este momento comienza a incursionar en una nueva serie de delitos y sobre todo del espionaje, de la ciber guerra, del ciber terrorismo y de una serie de conflictos internacionales que se han generado en estos últimos años de modernidad. Se habla de acceso universal a la red y es importante ahí sugerir a la Comisión que para el segundo debate pueda también discutir cuáles son las atribuciones diferenciadas que deben tener en este acceso, en la garantía a este acceso de las empresas públicas, de las empresas privadas y de las empresas comunitarias, no es lo mismo, no podemos pensar que una empresa privada tiene las mismas responsabilidades que una empresa pública en cuanto a la cobertura del derecho, estamos diciendo que los derechos en base a los servicios formulados son vistos desde lo público como un derecho y, por otro lado, se nos ha visto meramente como clientes. Y sí también, reflexionar sobre cuáles son las capacidades de lo comunitario para poder gestionar un sector estratégico tan complejo como es el de las telecomunicaciones. Por otra parte, en la que secundo también esta propuesta de crear una Ley de datos, es el acceso seguro a la red, Brasil ha sido vanguardia en la petición y en la demanda, en la exigencia de una demanda internacional sobre la libertad de red, romper la hegemonía que el internet y las telecomunicaciones vienen siendo aprisionadas por el capital internacional y sobre todo por las corporaciones que se afincan en los países imperialistas. La Ley de Protección de Datos tiene que justamente fortalecer lo que en esta ley ya se deja claramente expresado, el secreto en las comunicaciones y la privacidad de datos, vuelvo a decir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

e insisto no solamente la protección de datos del sujeto, del individuo, sino de las colectividades. Wikileaks de Edward Snowden, han demostrado la vulnerabilidad y las vulneraciones permanentes y sistemáticas que vivimos los países del tercer mundo en base al control de la red. Específicamente sobre algunos artículos pretendo expresar algunas dudas, el artículo veintitrés numeral ocho de este proyecto de ley, prohíbe, aparentemente prohibiría que los usuarios puedan realizar llamadas para venta directa o para generar negocios a partir de las telecomunicaciones, a pesar que en principio podría coincidir, me parece que es muy complejo que se pueda generar el control de estas prohibiciones y, por lo tanto, sí sugerir revisar cómo está formulado el artículo. Por su parte el artículo veintiocho, el artículo veinticuatro perdón, me parece que es importante también señalar como parte de las obligaciones de las operadoras, la obligación de ofertar servicios con información precisa sobre esos servicios y sobre sus costos, hemos visto que lo más complicado ha sido como engañan a los usuarios al ofertar publicidad engañosa y, sobre todo, decir que son servicios que a la postre no se cumplen o no termina siendo tal y como la publicidad señaló. De la misma forma, creo que es una responsabilidad de quienes están usufructuando de un recurso estatal, de un recurso que le pertenece al pueblo, como están usufructuando en beneficio de la acumulación de capitales sin generar ninguna responsabilidad empresarial siquiera, y me parece importante que los centros de afluencia masiva de personas, de ciudadanos como pueden ser los aeropuertos, terminales terrestres, instituciones educativas, más allá de los convenios de los cuales la empresa genera publicidad a partir de la dotación de servicios de internet, eso debe ser una obligación establecida claramente en esta ley. Finalmente, señora Presidenta, el artículo seis de esta ley si me preocupa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

en la misma línea que dijo la asambleísta Liliana Guzmán y no como una defensa corporativa de una provincia, sino sobre todo, por el funcionamiento que ha venido teniendo la empresa de agua potable, telecomunicaciones y alcantarillado en la provincia, ya que las utilidades, los beneficios que se han generado de telecomunicaciones han permitido generar unas subvenciones en cierto servicios que encarecerían en el caso de que se le quite esta atribución o esta competencia que este momento tiene la empresa Etapa. Sobre la concesión de quince años, señora Presidenta, más allá de coincidir o no en principio creo que es importante discutir qué tanto o cuánto importa el tema del tiempo. Hemos visto como las telecomunicaciones avanzan vertiginosamente a tal punto que en un año se logra superar casi los avances tecnológicos que se han tenido hasta el año anterior y me refiero a todo el constructor científico, tecnológico y al conocimiento que se da y, por lo tanto, una negociación a quince años, si me parece que podría en principio limitar la posibilidad del Estado de negociar en términos, que sin afectar el negocio que tienen las operadoras privadas, también pueda ser una forma de conseguir recursos para la administración de derechos. Termino diciendo, señora Presidenta, que me parece un absurdo que en esta Asamblea, ecuatorianos y ecuatorianas puedan decir que está mal que el Estado invierta, que está mal que el Estado genere impuestos, regalías y una serie de cosas que recuperen lo que ha sido de los ecuatorianos y que aparentemente no nos pertenece. Con este Gobierno hemos logrado, y venimos haciendo eso, disputar el sentido de lo que es la propiedad, el sentido de la apropiación pública de los medios de producción y sobre todo de los sectores estratégicos y en ese marco, creo que esta Ley de Telecomunicaciones ha sido un esfuerzo creativo, importante y por lo cual felicito a la Comisión. Muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 297

gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Suspendemos la sesión hasta la convocatoria que hará oportunamente la Presidenta de la Asamblea. Se mantienen registradas todas las solicitudes de la palabra que hasta el momento son más de quince. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Entendido, señora Presidenta. Se suspende la sesión. -----

VI

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas treinta y seis minutos. -----

ROSANA ALVARADO CARRIÓN

Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General de la Asamblea Nacional

CHRISTIAN PROAÑO JURADO

Prosecretario General de la Asamblea Nacional